CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 055-2024-2-0417-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VITOC

VITOC - CHANCHAMAYO - JUNÍN

"HABILITACIÓN DE FONDOS POR ENCARGOS INTERNOS PENDIENTES DE RENDIR POR FUNCIONARIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VITOC, EN EL PERIODO 2022"

PERÍODO: 21 DE ENERO 2022 AL 30 DE JUNIO DE 2022

TOMO I DE I

27 DE NOVIEMBRE DE 2024

JUNÍN - PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

0552024204170 0

00001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 055-2024-2-0417-SCE

"HABILITACIÓN DE FONDOS POR ENCARGOS INTERNOS PENDIENTES DE RENDIR POR FUNCIONARIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VITOC, EN EL PERIODO 2022"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	3
1. Origen	3
2. Objetivos	3
3. Materia de Control y Alcance	3
4. De la entidad o dependencia	3
5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II. ARGUMENTOS DEL HECHOS ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
Gerente de Administración de la Municipalidad Distrital de Vitoc, se autorizó a su favor fondo por encargo interno en condición de Gerente Municipal, y pese a que fue exhortado a remitir la rendición no lo efectuó; asimismo, se habilitó dos encargos más a su favor, que tampoco fueron rendidos; afectando la legalidad y correcta administración de los fondos públicos, ocasionado perjuicio económico a la entidad por S/ 60 290,00.	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	44
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	44
V. CONCLUSIONES	45
VI. RECOMENDACIONES	46
VII. APÉNDICES	46

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 055-2024-2-0417-SCE

"HABILITACIÓN DE FONDOS POR ENCARGOS INTERNOS PENDIENTES DE RENDIR POR FUNCIONARIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VITOC, EN EL PERIODO 2022"
PERÍODO: 21 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2022

I.ANTECEDENTES

1. Origen

El servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Vitoc, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2024 del Órgano de Control Institucional, registrado en el Sistema de Control Gubernamental -SGC con la orden de servicio n.° 2-0417-2024-007, iniciado mediante oficio n.° 1333-2024-MPCH/OCI de 09 de octubre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM " Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si los encargos internos otorgados a funcionario de la Municipalidad Distrital de Vitoc en el periodo 2022, se efectuó conforme a las disposiciones y normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

De la revisión y análisis efectuado a los documentos proporcionados por la Municipalidad Distrital de Vitoc, en adelante "La Entidad", se advierte que, durante el año 2022 se asignó fondos bajo la modalidad de encargos internos al señor Jorge Luis Arteaga Flores en condición de Gerente Municipal y Gerente de Administración (e), las cuales se encuentran pendientes de rendición, pese a que la Entidad mediante carta notarial n.°002-2022-A/MDV de 20 de julio de 2022, solicitó su rendición. Por lo tanto, la relevancia de los caudales públicos a su no rendición conlleva a la apropiación del recurso público.

Es así que, se advierte que, el señor Jorge Luis Arteaga Flores tiene tres fondos por encargo interno pendientes de rendir; no obstante, para el tercer fondo habilitado, se evidencian irregularidades, toda vez que, fue otorgado y certificado posterior a la actividad; asimismo, en la Certificación de Crédito Presupuestario señalaba como justificación para el pago de la "BANDA MUSICAL EN LA CELEBRACIÓN DE LA FIESTA PATRONAL DEL SEÑOR DE AMANCAES DEL DISTRITO DE VITOC"; sin embargo, dicho pago se realizó con un fondo otorgado a otro funcionario. Estas situaciones afectaron la legalidad y correcta administración de los fondos públicos ocasionando perjuicio económico a la entidad por un monto de S/ 60 290,00.

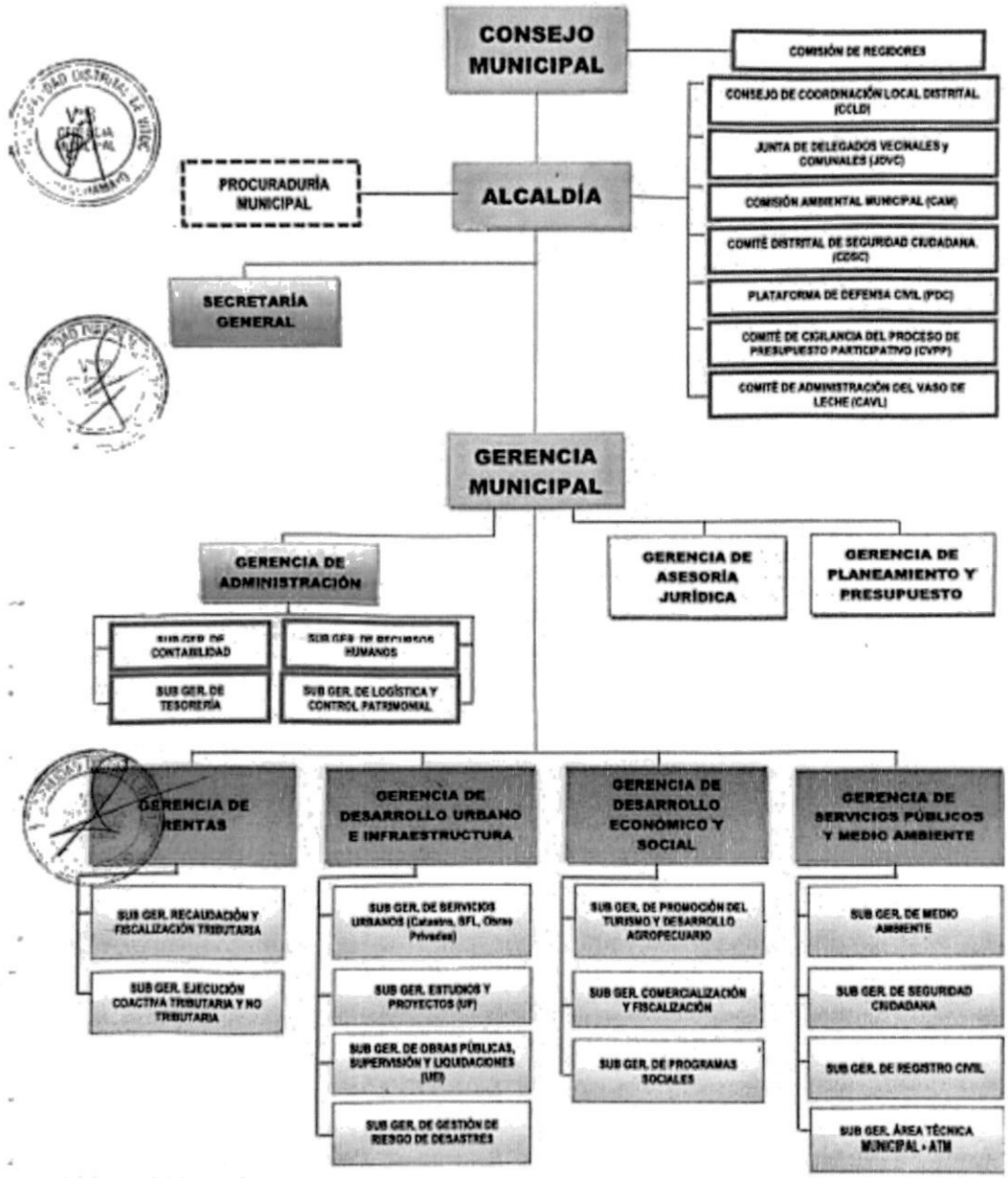
Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 21 de enero de 2022 al 30 de junio de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Vitoc pertenece al nivel de gobierno local. A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Vitoc.

GRÁFICO N° 1
Organigrama Estructural de la Municipalidad Distrital de Vitoc



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 001-2020-MDV

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.°295-2021-CG, la Directiva n.°007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II.ARGUMENTOS DEL HECHOS ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VITOC, SE AUTORIZÓ A SU FAVOR FONDO POR ENCARGO INTERNO EN CONDICIÓN DE GERENTE MUNICIPAL, Y PESE A QUE FUE EXHORTADO A REMITIR LA RENDICIÓN NO LO EFECTUÓ; ASIMISMO, SE HABILITÓ DOS ENCARGOS MÁS A SU FAVOR, QUE TAMPOCO FUERON RENDIDOS; AFECTANDO LA LEGALIDAD Y CORRECTA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS PÚBLICOS, OCASIONADO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 60 290,00.

De la revisión y análisis efectuado a los documentos proporcionados por la Municipalidad Distrital de Vitoc, **en adelante "La Entidad", se advierte que, durante el año 2022 se asignó fondos bajo la modalidad de** encargos internos al señor Jorge Luis Arteaga Flores, en condición de Gerente Municipal y Gerente de Administración (e); que a la fecha están pendientes de rendición[1], pese a que la Entidad mediante carta notarial n.°002-2022-A/MDV de 20 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 4)**, solicitó la rendición de los mismos; no obstante, no tuvo atención.

El accionar del señor Jorge Luis Arteaga Flores, en condición de gerente Municipal y encargado de la Gerencia de Administración, tenía la responsabilidad de cumplir y hacer cumplir las normas legales y municipales referentes a la administración de los recursos públicos asignados a la Entidad en cumplimiento de los objetivos institucionales, pese a ello, se autorizó y habilitó fondos bajo la modalidad de encargo interno, a pesar que tenía fondos pendientes de rendir que fueron asignados con anterioridad. Asimismo, el accionar de la señora Luz Angélica Rimari Guerra, subgerente de Tesorería, quien teniendo la obligación de cumplir y velar por el cumplimiento de las normas del Sistema de Tesorería y las demás normas conexas y complementarias, giró los pagos de encargos internos a favor del señor Jorge Luis Arteaga Flores, pese a que el funcionario tenía fondos por encargo interno pendientes de rendir; siendo un total de tres fondos por encargo pendientes de rendir. Finalmente, los hechos descritos afectan la legalidad y correcta administración de los fondos públicos ocasionando perjuicio económico por un monto de S/ 60 290,00 en perjuicio de la Entidad.

Los hechos descritos, contravinieron lo dispuesto en los artículos 6° y 20° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, referidos al nivel descentralizado u operativo y reglas para la gestión de tesorería; además, el artículo 40° de la Directiva n.° 001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería aprobado con Resolución Directoral n.° 001-2007-EF/77.15 de 27 de enero de 2007 y modificada con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009, referidos a pagos en efectivo (habilitados de fondos públicos) bajo la modalidad de Encargo a personal de la institución, en adelante **"Directiva de Tesorería"**; asimismo, se vulnero el numeral 1 del artículo 4° de la Resolución Directoral n.° 036-2010-EF/77.15 de 01 de octubre de 2010, modificado por el artículo 7° de la Resolución Directoral n.° 040-2011-EF/52.03 de 29 de diciembre de 2011.

Aunado a ello, se transgredieron lo señalado en el subtítulo 6.RESPONSABILIDAD y los subtítulos denominados *DE LA AUTORIZACIÓN, DE LA ADMINISTRACIÓN DEL GASTO POR ENCARGO INTERNO, DE LA RENDICIÓN DEL ENCARGO y DE LA RESPONSABILIDAD Y LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS POR INCUMPLIMIENTO DE LA DIRECTIVA*, de la Directiva n.° 001-2020-**GA/MDV, "Directiva para otorgamiento de fondos bajo la modalidad de encargo en la Municipalidad Distrital de Vitoc", aprobada con Resolución de** Gerencia Municipal n.° 010-2021-GM/MDV de 25 de marzo de 2021 y vigente desde el 26 de marzo de 2021, **en adelante "Directiva de encargos internos de la Entidad".**

Los hechos expuestos se desarrollan a continuación:

Al respecto, mediante oficio n.°823-2024-MPCH/OCI de 11 de julio de 2024, se solicitó a la Entidad

[1]Sala Penal Permanente Casación n.° 288-2021 Huancavelica de 07 de febrero de 2023.
"(...) ***Decimotercero****. Además, debe precisarse que, si bien en los recursos de apelación y casación la sentenciada ha sostenido que la falta de rendición de gastos no significa la apropiación de los caudales, cabe señalar que en efecto técnicamente ello es así,* ***lo que se sanciona en sede administrativa es la no rendición de gastos a las que estaba obligada la funcionaria,*** *sin embargo,* ***lo relevante en sede penal es la apropiación de los caudales públicos que se desprende, precisamente, de la no rendición de cuentas****. (...)"* (Lo negreado y subrayado es agregado)

información acerca de los fondos pendientes a rendir en la modalidad de encargos internos que se realizó en el periodo 2022. En respuesta a dicha solicitud, mediante oficio n.° 030-2024-GM/MDV de 31 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 5)**, el Gerente Municipal[2], remitió el informe n.° 023-2024-SGT-MDV de 30 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 5)** emitido por la señora Luz Angélica Rimari Guerra, subgerente de Tesorería, en la cual informa los pendientes a rendir a la fecha.

Es así que, al revisar y analizar los documentos remitidos, el registro en el Sistema Integrado de Administración y Finanzas SIAF - módulo administrativo del periodo 2022, y de las capturas de pantalla del SIAF proporcionados por la Entidad[3] **(Apéndice n.° 6)**, se advierte que, existen un total de tres (3) comprobantes de pago relacionados a fondos por la modalidad de encargo interno, otorgados al señor Jorge Luis Arteaga Flores, que suman un importe de S/ 60 290,00 (sesenta mil doscientos noventa con 00/100 soles) que actualmente se encuentran pendientes de rendición, tal como se detalla:

CUADRO N° 1
Relación de Fondos en la modalidad de Encargo Interno pendientes de rendición

N°	Plan de trabajo	Encargo interno a favor de	En condición de	Monto S/	N° SIAF	N° CP	Fecha CP	Estado
1	Por los 151 años de Aniversario de Creación Política del Distrito de Vitoc, a desarrollarse **desde el 24 de enero hasta el 28 de enero de 2022.**	Jorge Luis Arteaga Flores	Gerente Municipal	5,290.00	42	12	24/01/2022	Pendiente de rendición
2	Comisión Organizadora del día Central Fiesta Patronal en Honor al Señor de Amancaes Vitoc celebrado el día **24 de mayo de 2022**.	Jorge Luis Arteaga Flores	Gerente de Administración (e)	35,000.00	396	386	10/05/2022	Pendiente de rendición
3		Jorge Luis Arteaga Flores	Gerente Municipal	20,000.00	502	480	7/06/2022	Pendiente de rendición

Fuente: Informe n.° 023-2024-SGT-MDV de 30 de julio de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se puede visualizar que los tres (3) fondos en la modalidad de encargo interno fueron otorgados al señor Jorge Luis Arteaga Flores; es preciso mencionar que el citado funcionario se desempeñó como Gerente Municipal y Gerente de Administración (e). Asimismo, los fondos citados fueron habilitados para el desarrollo de los planes de trabajo siguientes:

1. Plan de trabajo por los 151 años de Aniversario de Creación Política del Distrito de Vitoc, a desarrollarse desde el 24 de enero hasta el 28 de enero de 2022.
2. Plan de trabajo de la Comisión Organizadora del día Central Fiesta Patronal en Honor al Señor de Amancaes Vitoc 24-05-2022.

De lo descrito en el cuadro precedente y en el párrafo anterior se advierte que, el primer fondo habilitado al señor Jorge Luis Arteaga Flores, en condición de gerente Municipal, fue por un monto de S/ 5 290,00; el cual fue otorgado para el desarrollo del Plan de trabajo por los 151 años de aniversario de creación política del distrito; el segundo fondo fue habilitado al mismo funcionario, pero en condición de gerente de Administración (e) por un monto de S/ 35 000,00; por último se le habilitó un tercer fondo al mismo funcionario, en condición de gerente Municipal por un monto de S/ 20 000,00; es preciso mencionar que el segundo y tercer fondo fueron otorgados para el desarrollo del Plan de trabajo para el día central de la fiesta patronal en honor al señor de Amancaes. Es así que, de la verificación de cada uno de los comprobantes de pago que adjuntan los documentos que sustentan la solicitud y habilitación del fondo en la modalidad de encargo interno y su rendición, se advierte:

[2] Nils Gustavo Verástegui Santiago, gerente Municipal.
[3] Mediante Acta de Recopilación de Información n.° 51-2024-MPCH-OCI de 13 de agosto de 2024.

1. **Del primer encargo habilitado para la ejecución de las actividades del Plan de trabajo "Por los 151 años de Aniversario de Creación Política del Distrito de Vitoc", del 21 de enero hasta el 28 de enero de 2022.**

De la revisión al comprobante de pago n.° 012 de 24 de enero de 2022[4] que sustenta el otorgamiento de encargo interno, se evidenció que, mediante informe n.° 032-2022-SGLCP/MDV de 21 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 7)**, la Subgerente de Logística y Control Patrimonial, en atención al memorando n.°034-2022-GA/MDV de 21 de enero de 2022, recomienda canalizar el plan de trabajo por los 151 años de aniversario de creación política del distrito de Vitoc mediante la habilitación de fondos por la modalidad de encargo interno; y, con informe n.° 003-2022-GADM/MDV de 19 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 7)**, el señor Jorge Luis Arteaga Flores, en condición de gerente de Administración (e), remitió a su persona el Plan de trabajo ***"Por los 151 años de aniversario de creación Política del Distrito de Vitoc"*** para su revisión y aprobación, y mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 004-2022-GM/MDV de 21 de enero de 2022[5] **(Apéndice n.° 7)**, el señor Jorge Luis Arteaga Flores en condición de gerente Municipal[6], resolvió aprobar el plan de trabajo según se indica:

> ***"ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el "Plan de Trabajo Por los 151 años de Aniversario de Creación Política del Distrito de Vitoc", con un presupuesto de Cinco Mil Doscientos Noventa con 00/100 soles (S/ 5 290,00) y con un plazo de ejecución de cinco (05) días calendarios (desde el 24 de enero del 2022 hasta el 28 de enero de 2022).*
> *(...)*
> ***ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR,** a la Gerencia de Administración el cumplimiento de la presente Resolución de Gerencia Municipal."*

En este punto es preciso mencionar que, según la Directiva n.° 001-2020-GA/MDV de 25 de marzo de 2022 ***"Directiva para Otorgamiento de Fondos Bajo la Modalidad de Encargo en la Municipalidad Distrital de Vitoc"***, señala que, la finalidad del fondo por encargo es brindar atención de gastos no previstos y urgentes en situaciones excepcionales o de emergencia. Asimismo, en el cuarto párrafo del procedimiento de la misma directiva, *señala: **"El área usuaria que requiere encargos internos (...) presentara** ante la Unidad de Logística, **con una anticipación mínima de 10 días hábiles el requerimiento de los bienes y/o servicios necesarios** para el desarrollo o ejecución de un proyecto y/o actividad autorizada, ante el cual la Unidad de Logística emitirá pronunciamiento señalando si para la adquisición de dichos bienes y servicios existen **restricciones justificadas en cuanto a la oferta local." (Lo resaltado y negreado es agregado).***

Ahora bien, se entiende que la festividad del aniversario por la creación política del distrito se lleva a cabo todos los años por lo que es un evento previsto y continuo de año en año en una misma fecha; por ende, el señor Jorge Luis Arteaga Flores, en su condición de gerente Municipal y gerente de Administración (e), podía haber planificado con anterioridad la programación de dicha actividad, ya que como gerente de Administración[7] tiene como función ejecutar, evaluar y controlar los recursos

[4] Documento proporcionado mediante informe n.° 027-2023-SG/MDV de 05 de junio de 2023, suscrito por la señora Lucia Janet Gonzales Alvarado, secretaria General **(Apéndice n.° 7)**

[5] La Resolución de Gerencia Municipal n.° 004-2022-GM/MDV cuenta con los V°B° de la Gerencia de Administración y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

[6] Designado como Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía n.° 157-2021 de 23 de noviembre de 2021 y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 082-2022-MDV de 04 de julio de 2022.

[7] Según el Reglamento de Organización de Funciones (ROF) de la Municipalidad distrital de Vitoc, aprobada con Ordenanza Municipal n.° 001-2020-MDV de 30 de enero de 2020, la cual se encontraba vigente durante el periodo de alcance de los hechos suscitados y vigente hasta la fecha. En dicho documento establece como funciones del Gerente Municipal y Gerente de Administración señala:

> ***"Artículo 15.- Son funciones de la Gerencia Municipal***
> *a. Planear, organizar, dirigir, coordinar, supervisar, controlar y evaluar las actividades que desarrollan los diversos órganos administrativos de la Municipalidad Distrital de Vitoc, en concordancia con los planes, programas municipales y las políticas institucionales y las disposiciones impartidas por la Alcaldía.*
>
> ***Artículo 43.- La Gerencia de Administración***
> *La Gerencia de Administración es el órgano de apoyo encargado de dirigir, ejecutar, evaluar y controlar la administración de los recursos humanos, económicos, financieros, materiales, y tecnologías de la información para el normal desenvolvimiento de los órganos de la municipalidad; a través de los sistemas de contabilidad, tesorería, logística, recursos humanos, saneamiento y control patrimonial e informática, en armonía con la normatividad*

económicos de la Entidad; sin embargo, ello no se dio así, ya que el plan de trabajo por los 151 años de aniversario de creación política del distrito de Vitoc, se aprobó el 21 de enero de 2022 con una fecha muy próxima a la realización del evento, escasamente con tres (3) días calendarios para el inicio del evento[8].

Es decir que, cuando el señor Jorge Luis Arteaga Flores, gerente de Administración (e) solicitó a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial gestionar la adquisición de bienes y la contratación de servicios no lo realizó con una anticipación de diez (10) días hábiles, lo cual habría ocasionado que la Subgerente de Logística y Control Patrimonial señale que, por la premura del tiempo, recarga laboral y la inmediatez del evento, recomiende canalizar la ejecución de dicho plan mediante la habilitación de fondos por la modalidad de fondos por encargo interno tal como lo señala en su informe n.°032-2022-SGLCP/MDV de 21 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 7).**

Seguidamente, mediante Resolución de Gerencia de Administración n.° 001-2022-GADM/MDV de 21 de enero de 2022[9] **(Apéndice n.° 7)**, emitido por el señor Jorge Luis Arteaga Flores en condición de gerente de Administración (e), resolvió habilitarse, un fondo en la modalidad de encargo interno, a su favor en condición de gerente de Municipal, tal como se indica:

> *"**ARTÍCULO PRIMERO: HABILITAR** Fondos en la Modalidad de Encargo Interno a favor del LIC. ADM. JORGE LUIS ARTEAGA FLORES, Gerente Municipal, por la suma **S/ 5,290.00 (cinco mil doscientos noventa con 00/100 soles), a fin de ejecutar las actividades del Plan de Trabajo "Por los 151 años de Aniversario de Creación Política del Distrito de Vitoc".***
>
> ***ARTÍCULO SEGUNDO:** Instar al responsable de la ejecución de gasto por Encargo Interno a **efectuar la rendición de cuentas en un plazo de 03 (tres) días hábiles de finalizada la actividad**. Excepcionalmente de hasta ocho (08) días debidamente justificado. En merito a lo dispuesto en la Directiva, aprobada mediante Gerencia Municipal n.° 010-2021-**GM/MDV.**"* (Lo subrayado y negreado es agregado)

Posteriormente, mediante comprobante de pago n.°012 de 24 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 7)** y Registro SIAF n.°042, la señora Luz Angélica Rimari Guerra, subgerente de Tesorería giró el monto de S/ 5 290,00, cuyo concepto dice: *"POR LA ASIGNACIÓN DE FONDOS POR ENCARGO A NOMBRE DEL SR. JORGE LUIS ARTEAGA FLORES, GERENTE MUNICIPAL POR LA SUMA DE 5,290.00, A FIN DE EJECUTAR **LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE TRABAJO "POR LOS 151 AÑOS DE ANIVERSARIO DE CREACIÓN** POLITICA DEL DISTRITO DE VITOC" (...)"*. La forma de pago fue a través de una Orden de Pago Electrónica (OPE)[10]. A fin de verificar que la OPE fue cobrado por el señor Jorge Luis Arteaga Flores,

vigente. Depende funcional y administrativamente de la Gerencia Municipal y se encuentra a cargo de un funcionario de confianza con categoría de Gerente.

Artículo 44.- Son funciones de la Gerencia de Administración

a. Programar, dirigir, ejecutar coordinar y controlar las acciones del Sistema de contabilidad, tesorería, logística, recursos humanos, saneamiento y control patrimonial, almacén e informática.

(...)

d. Informar periódicamente a la Alcaldía, a través de la Gerencia Municipal, sobre la ejecución financiera de ingresos y gastos a fin de dar cuenta al Consejo Municipal respecto del control del manejo financiero de la Municipalidad.

(...)

*k. Administrar y supervisar los fondos y valores financieros de la Municipalidad, canalizando los ingresos y efectuando los pagos correspondientes por **los compromisos contraídos de conformidad con las normas que rigen el Sistema de Tesorería."***

[8] El desarrollo de las festividades por los 151 años de aniversario de creación política del Distrito de Vitoc, desde el 24 de enero hasta el 28 de enero de 2022.

[9] Dice diciembre, debe decir enero.

[10] **Resolución Directoral n.° 002-2020-EF/52.03 de 19 de febrero de 2020, Disponen que las actividades que realicen sus operaciones a través del SIAF-SP, utilicen el medio de pago "Orden de Pago Electrónica" (OPE), a través del Banco de la Nación.**

"Artículo 1. Orden de Pago Electrónica (OPE)

***A partir del 16 de marzo de 2020, las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y (...) las Municipales** (...) que realizan sus operaciones a través del SIAF-SP, en adelante "entidades", **utilizan el medio de pago "Orden de Pago Electrónica"** (OPE) a través del Banco de la Nación (...) La presente disposición también **es aplicable para el otorgamiento de Encargos al personal de la institución** (...)"* (Lo negreado y subrayado es agregado)

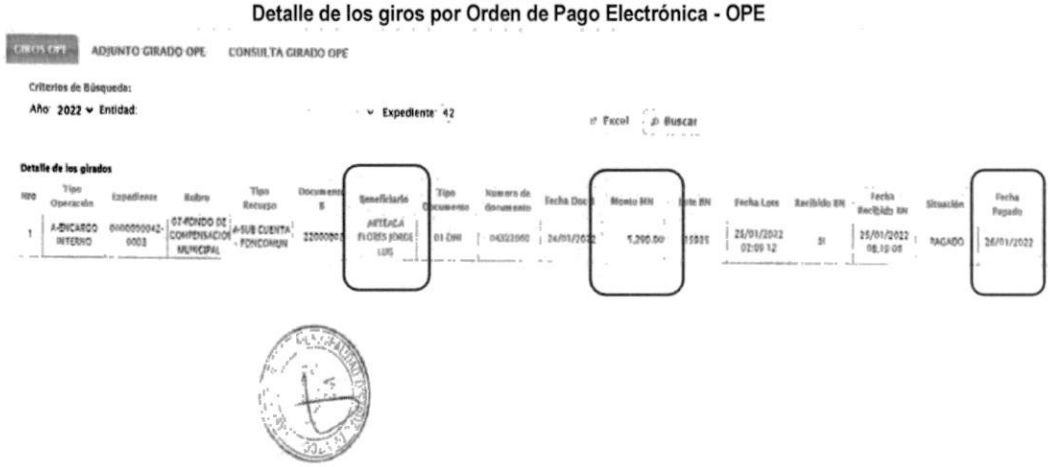
Artículo 2. Procedimiento para el registro de la OPE

(...)

se notificó mediante oficio[11] a la Entidad con atención de la Subgerencia de Tesorería solicitando información relacionada al cobro efectuado de la OPE.

Es así que, en atención a lo solicitado la señora Luz Angélica Rimari Guerra, subgerente de Tesorería remitió el informe n.°40-2024-SGT-MDV de 16 de octubre de 2024[12] **(Apéndice n.° 8)**, anexando la impresión de las capturas de pantalla del detalle de los giros OPE; de donde se puede verificar que en la columna beneficiario figura el nombre del señor Jorge Luis Arteaga Flores, en la columna monto figura el importe de S/ 5 290,00 y en la columna de fecha pagado figura el día 26 de enero de 2022, tal como se aprecia en la imagen:

IMAGEN N° 1
Detalle de los giros por Orden de Pago Electrónica - OPE



Fuente: Informe n.° 40-2024-SGT-MDV de 16 de octubre de 2024.

Por lo tanto, en vista que el OPE es intransferible y únicamente el beneficiario es quien puede hacer efectivo el cobro, se puede concluir que el señor Jorge Luis Arteaga Flores realizó el cobro del monto de S/ 5 290,00 el día 26 de enero de 2022.

Por otro lado, de la revisión al Sistema de Administración Financiera - SIAF módulo administrativo periodo 2022 y de las capturas de pantalla[13] proporcionadas por la señora Luz Angélica Rimari Guerra, subgerente de Tesorería **(Apéndice n.° 6)**, se verifica que no se realizó ninguna rendición en el sistema, ya que solo se visualiza el registro del gasto hasta la fase pagado, tal como se puede apreciar en la imagen siguiente:

Ver imagen en la página siguiente

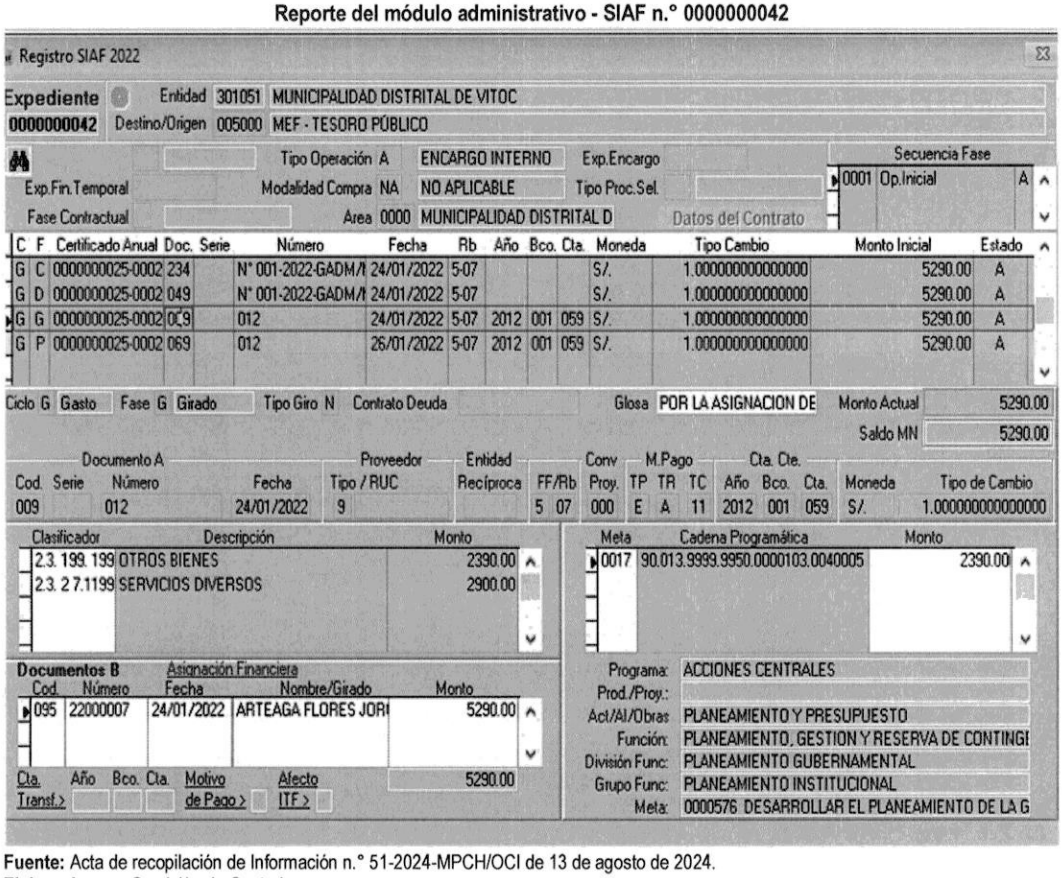
[11] ***La OPE es intransferible y únicamente el beneficiario nominado en la misma puede hacerla efectiva*** *en la red de agencias del Banco de la Nación a nivel nacional, así como a través de otros canales presenciales que dicha entidad bancaria ponga a disposición."* (Lo negreado y subrayado es agregado)

[11] Oficio n.° 004-2024-MPCH/OCI-SCE-007 de 10 de octubre de 2024, mediante el cual la Comisión de control solicitó a la Entidad: *"(...) **Una (1)** impresión del sistema SIAF de los reportes de Orden de Pago Electrónica **del detalle siguiente: (...)"***

[12] Documento que se encuentra adjunto al oficio n.° 037-2024-GM/MDV de 17 de octubre de 2024, emitido por Henry Dávila Reyna, gerente Municipal, en respuesta a lo solicitado en el oficio n.° 004-2024-MPCH/OCI-SCE-007.

[13] Información que se recopiló con el Acta de Recopilación de Información n.° 51-2024-MPCH/OCI de 13 de agosto de 2024.

IMAGEN N° 2
Reporte del módulo administrativo - SIAF n.° 0000000042


Registro SIAF 2022

Expediente 0000000042 — Entidad 301051 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VITOC — Destino/Origen 005000 MEF - TESORO PÚBLICO

Tipo Operación A ENCARGO INTERNO — Exp.Encargo — Secuencia Fase: 0001 Op.Inicial A
Exp.Fin.Temporal — Modalidad Compra NA NO APLICABLE — Tipo Proc.Sel.
Fase Contractual — Area 0000 MUNICIPALIDAD DISTRITAL D — Datos del Contrato

C	F	Certificado Anual	Doc.	Serie	Número	Fecha	Rb	Año	Bco.	Cta.	Moneda	Tipo Cambio	Monto Inicial	Estado
G	C	0000000025-0002	234		N° 001-2022-GADM/I	24/01/2022	5-07				S/.	1.000000000000000	5290.00	A
G	D	0000000025-0002	049		N° 001-2022-GADM/I	24/01/2022	5-07				S/.	1.000000000000000	5290.00	A
G	G	0000000025-0002	009		012	24/01/2022	5-07	2012	001	059	S/.	1.000000000000000	5290.00	A
G	P	0000000025-0002	069		012	26/01/2022	5-07	2012	001	059	S/.	1.000000000000000	5290.00	A

Ciclo G Gasto — Fase G Girado — Tipo Giro N — Contrato Deuda — Glosa POR LA ASIGNACION DE — Monto Actual 5290.00 — Saldo MN 5290.00

Documento A: Cod. 009 — Serie — Número 012 — Fecha 24/01/2022
Proveedor: Tipo / RUC 9
Entidad Recíproca
Conv: FF/Rb 5 07 — Proy. 000
M.Pago: TP E — TR A — TC 11
Cta. Cte.: Año 2012 — Bco. 001 — Cta. 059
Moneda S/. — Tipo de Cambio 1.000000000000000

Clasificador	Descripción	Monto
2.3. 199. 199	OTROS BIENES	2390.00
2.3. 2 7.1199	SERVICIOS DIVERSOS	2900.00

Meta	Cadena Programática	Monto
0017	90.013.9999.9950.0000103.0040005	2390.00

Documentos B — Asignación Financiera

Cod.	Número	Fecha	Nombre/Girado	Monto
095	22000007	24/01/2022	ARTEAGA FLORES JORI	5290.00

Cta. Transf.> — Año — Bco. — Cta. — Motivo de Pago> — Afecto ITF> — 5290.00

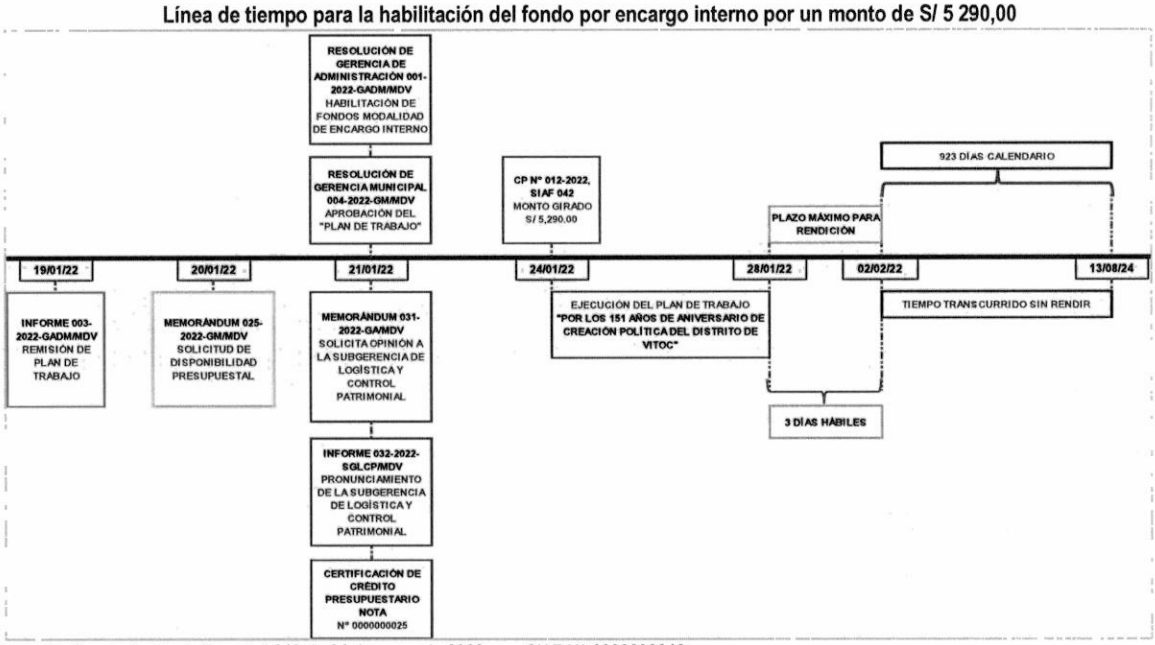
Programa: ACCIONES CENTRALES
Prod./Proy.:
Act/Al/Obras: PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Función: PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGI
División Func: PLANEAMIENTO GUBERNAMENTAL
Grupo Func: PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL
Meta: 0000576 DESARROLLAR EL PLANEAMIENTO DE LA G

Fuente: Acta de recopilación de Información n.° 51-2024-MPCH/OCI de 13 de agosto de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, de la evaluación al comprobante de pago n.° 012 de 24 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 7)**, se advierte que, no existen los documentos que sustenten la rendición de cuenta como boletas, facturas u otros que evidencien el gasto realizado; para una mejor compresión se ha realizado una línea de tiempo, donde se puede apreciar los días transcurridos desde la habilitación del fondo al señor Jorge Arteaga Flores por la suma de S/ 5 290,00.

Ver imagen en la página siguiente

GRÁFICO N° 2
Línea de tiempo para la habilitación del fondo por encargo interno por un monto de S/ 5 290,00



Fuente: Comprobante de Pago n.° 012 de 24 de enero de 2022, con SIAF N° 0000000042
Elaborado por: Comisión de Control.

En el gráfico precedente, se puede apreciar que el plazo para la rendición del fondo venció el **02 de febrero de 2022,** fecha en la que se cumplía los tres (03) días hábiles posteriores de concluida la actividad materia del encargo; es así que, al 13 de agosto de 2024[14] han pasado un total de 923 días calendarios, (equivalentes a 2 años, 6 meses, 9 días) que el fondo habilitado al señor Jorge Luis Arteaga Flores se encuentra pendiente de rendir.

En ese sentido, el señor Jorge Luis Arteaga Flores, gerente Municipal, incumplió con el plazo de rendición del encargo otorgado, establecido en el numeral 40.3 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, publicada el 23 de enero de 2007 y modificada con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 publicada el 30 de abril de 2009, y vigente a partir del 1 de mayo de 2009, en el cual señala: ***"La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo,*** *salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta (15) días calendario."* (Lo negreado y subrayado es agregado).

Aunado a ello, transgredió lo establecido en la Directiva n.°001-2020-GA/MDV, **"Directiva para otorgamiento de fondos bajo la modalidad de encargo en la Municipalidad Distrital de Vitoc" (en adelante "Directiva de encargos internos de la Entidad"), aprobada** con Resolución de Gerencia Municipal n.° 010-2021-GM/MDV de 25 de marzo de 2021 y vigente desde el 26 de marzo de 2021, referido a rendición del encargo donde señala: ***"El informe de la rendición del encargo, se efectuará ante la Gerencia Municipal, en un plazo que no excederá los 03 (tres) días hábiles de finalizada la actividad materia del encargo****. Excepcionalmente de hasta ocho (08) días debidamente justificado, (...)".* (Lo negreado y subrayado es agregado).

Posteriormente, habiendo transcurrido 168 días calendarios de la no rendición, el titular de la Entidad[15] mediante carta notarial n.°002-2022-A/MDV de 20 de julio de 2022[16] **(Apéndice n.° 4)** solicitó la

[14] Fecha en la cual se obtuvo información mediante Acta de recopilación n.° 51-2024-MPCH/OCI de 13 de agosto de 2024.
[15] Percy Máximo Alcarraz Montejo, alcalde de la Municipalidad Distrital de Vitoc, periodo 2019 -2022.
[16] Carta Notarial n.° 002-2022-A/MDV de 20 de julio de 2022; en el cual se señala: *"(...) **ACUSO** la presente carta notarial, para que en el término de **48 horas**; se sirva rendir los FONDOS POR ENCARGO asignados a su persona en cumplimiento de sus funciones (...)"*. Es preciso mencionar que, el documento citado consigna el sello de Carta Notarial n.° 192-2022 de 21 de julio de 2022, de la Notaria Jarol Leveau, donde señala: *"CERTIFICO CARTA NOTARIAL, DESLIZADO*

rendición al funcionario mencionado; sin embargo, la misma no fue atendida. En consecuencia, el desembolso efectuado al señor Jorge Luis Arteaga Flores, en condición de gerente Municipal, por el importe de S/ 5 290,00 no fue rendido habiendo transcurrido un total de **923 días calendarios**[17], equivalentes a 2 años, 6 meses y 9 días.

Por otro lado, la comisión de control mediante carta n.° 008-2024-MPCH/OCI-SCE-007 de 15 de octubre de 2024, solicitó al señor Jorge Luis Arteaga Flores, ***"(...) indicar si presentó la rendición del fondo otorgado, de ser así, nos remita una copia certificada del informe de rendición presentado"***. La solicitud fue reiterada con carta n.° 013-2024-MPCH/OCI-SCE-007 de 24 de octubre de 2024; sin embargo, el funcionario no ha presentado la información solicitada.

En resumen, se advierte que, el señor Jorge Luis Arteaga Flores, en condición de encargado de la Gerencia de Administración, **autorizó** la habilitación de fondos bajo la modalidad de encargo interno mediante Resolución de Gerencia de Administración n.° 001-2022-GADM/MDV de 21 de enero de 2022, a su favor en condición de gerente Municipal, por un monto de S/ 5 290,00, para ejecutar las actividades (gastos) del plan de trabajo ***"Por los 51 Años de Aniversario de Creación Política del Distrito de Vitoc"***, y a pesar de tener conocimiento que, el plazo para la rendición era de tres (3) días hábiles de finalizada la actividad[18], conforme lo estipuló en el artículo segundo de la citada resolución no remitió rendición alguna que sustente los gastos efectuados, y pese a que, el titular de la Entidad mediante carta notarial n.°002-2022-A/MDV de 20 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 4)**, le solicitó la rendición correspondiente, no se advierte atención alguna a lo solicitado, conllevando que a la fecha en el SIAF figure en **"pendiente de rendición"**, habiendo trascurrido un total de 923 días calendario sin remitir la rendición.

El señor Jorge Luis Arteaga Flores, en condición gerente de Municipal con su actuar transgredió lo señalado en la "Directiva de Tesorería" y la "Directiva de encargos internos de la Entidad", en la cual establece que la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo.

2. Del segundo y tercer encargo interno habilitado para la ejecución del Plan de trabajo de la comisión organizadora del día central fiesta patronal en honor al Señor de Amancaes del distrito Vitoc -2022, a pesar de tener un fondo pendiente de rendir.

Mediante informe n.°053-2022-GDES/MDV de 22 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, el gerente de Desarrollo Económico y Social, remitió el Plan de Trabajo por las Fiestas Patronales de Vitoc al señor Jorge Luis Arteaga Flores, gerente Municipal, para su aprobación. Cuyo detalle de presupuesto es el siguiente:

CUADRO N° 2
Presupuesto del Plan de trabajo para las Fiestas Patronales de Vitoc

Descripción de las Actividades por el aniversario de fiestas patronales		Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Costo	Monto fondo habilitado	Estado actual
Responsable: Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente							
Miss Vitoc	Organizador del certamen de belleza Miss Vitoc 2022	1	Servicio	7,950.00	7,950.00	**7,950.00**	Rendido
Responsable: Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura							
Serenata	Concurso de pintura	1	Servicio	280.00	280.00	**6,880.00**	Rendido
	Concurso de antorcha	1	Servicio	600.00	600.00		
	Presentación de Danzas	1	Servicio	1,000.00	1,000.00		
	Castillo para la serenata	1	Servicio	1,500.00	1,500.00		
	Banda sinfónica	1	Servicio	3,500.00	3,500.00		

BAJO PUERTA, FECHA:22.07.2022. HORA: 03:10P.M DIRECCIÓN QUE INDICA LA CARTA. DOY FE (...)", adjunta sello y post firma del Notario Jarol Leveau Acosta y toma fotográfica.

[17] Contabilizados desde el 02 de febrero de 2022 hasta 13 de agosto de 2024, fecha en la cual se obtuvo información mediante Acta de recopilación n.° 51-2024-MPCH/OCI de 13 de agosto de 2024.

[18] **Según la aprobación del "Plan de Trabajo Por los 151 Años de Aniversario de Creación Política del Distrito de Vitoc, el plazo** de ejecución fue de cinco (5) días calendario, iniciando el 21 de enero de 2022 hasta el 28 de enero de 2022.

Descripción de las Actividades por el aniversario de fiestas patronales		Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Costo	Monto fondo habilitado	Estado actual
Responsable: Gerencia Municipal - Gerencia de Administración							
Misa en Honor al Santo Patrón Señor de Amancaes	Pago de misa	1	Servicio	50.00	50.00	**35,000.00**	**Pendiente de Rendir**
	Decoración de la iglesia	1	Servicio	600.00	600.00		
	Decoración del anda del Señor de Amancaes	1	Servicio	800.00	800.00		
	Compra de ofrendas (vino, frutas, pan canastas de víveres)	1	Compra	200.00	200.00		
Sesión Solemne Pública	Decoración del estrado	1	Servicio	550.00	550.00		
	Forro de sillas	30	Servicio	3.00	90.00		
	Brindis + Vasitos	10	Botellas	25.00	250.00		
	Vasos	15	Ciento	17.00	255.00		
	Agua Mineral	15	Paquetes	19.00	285.00		
	Maestros de Ceremonias y otros	5	Servicio	250.00	1,250.00		
Desfile cívico escolar rural y urbano	Drizas x 60 metros	2	Unidades	43.00	86.00		
	Pintura esmalte (pintado de mástil y vereda del frontis de la municipalidad)	8	Unidades	48.00	384.00		
	Refresco	6	Balde x 20L	50.00	300.00		
	Reparación de luces de la pileta del parque	1	Servicio	600.00	600.00		
	Compra de un motor para la pileta del parque	1	Unidad	1,000.00	1,000.00		
	Pintado del parque - alrededores veredas	1	Servicio	2,000.00	2,000.00		
	Pintura Blanco - Verde	40	Galones	48.00	1,920.00		
	Tiner	20	Galones	19.00	380.00		
	Imprevistos	1	UND	1,500.00	1,500.00		
Almuerzo de Confraternidad	Preparación de 1500 platos de chuletada	1	Servicio	22,500.00	22,500.00		
Actividades culturales			Servicio	20,000.00	20,000.00	**20,000.00**	**Pendiente de Rendir**
Responsable: Gerencia de Desarrollo Económico y Social							
Deporte y otras actividades			Bienes	3,305.00	3,305.00	**15,625.00**	Rendido
			Servicios	12,320.00	12,320.00		

Fuente: Comprobantes de pago nos 386, 391, 392, 393 y 480 de 10 y 16 de mayo y 07 de junio de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

Seguidamente, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.°027-2022-GM/MDV de 28 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, emitido por el señor Jorge Luis Arteaga Flores en condición de gerente Municipal, resolvió aprobar dicho Plan de trabajo, en el cual se reconoce cuatro comisiones organizadoras. Cabe precisar, que el señor Jorge Luis Arteaga Flores conformaba la Comisión Organizadora del día Central 24 de mayo de 2022, tal como se detalla:

*"**ARTÍCULO PRIMERO**: **APROBAR** el "Plan de Trabajo para revalorar las costumbres del distrito de Vitoc en Conmemoración al Santo Patrón "Señor de Amancaes del distrito de Vitoc -2022", con un presupuesto de Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos cincuenta y cinco con 00/100 soles (S/ 85 455,00).*
(...)

***ARTÍCULO SEGUNDO**: **RECONOCER,** a las comisiones del Plan de Trabajo para revalorar las costumbres del distrito de Vitoc en Conmemoración al Santo Patrón "Señor de Amancaes del distrito de Vitoc -2022", conforme al siguiente cuadro:*

NOMBRE	*ÁREA*	*RESPONSABLE*
Comisión Organizadora del Certamen de Belleza Miss Vitoc.	*Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente.*	*Ing. Diana Lucía Rojas Vilcahuaman.*
Comisión Organizadora de la Serenata.	*Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura*	*Ing. Miller Rodríguez García*

Comisión Organizadora del día Central 24 de mayo de 2022.	*Gerencia Municipal y Gerencia de Administración.*	*Lic. Adm. Jorge Luis Arteaga Flores.*
Comisión Organizadora de Deporte, Concursos y Seguridad.	*Gerencia de Desarrollo Económico y Social.*	*Ing. Agustín Vallejos Cantalicio.*

(...)"

Posteriormente, mediante informe n.°054-2022-GADM-MDV de 09 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, el señor Jorge Luis Arteaga Flores, en condición de gerente de Administración (e), solicitó el otorgamiento de fondos públicos bajo la modalidad de encargo interno a su favor por el **monto de S/ 55 000, 00** con el propósito de ejecutar las actividades programadas para el día 24 de mayo de 2022, cuyo detalle de presupuesto se aprecia en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 3
Presupuesto de Actividades de la
Comisión organizadora del día central fiesta patronal en honor al Señor de Amancaes Vitoc

Descripción		Cant.	Unidad Medida	Precio Unitario	Costo	Total
Misa en Honor al Santo Patrón Señor de Amancaes	Pago de misa	1	Servicio	50.00	50.00	35,000.00
	Decoración de la iglesia	1	Servicio	600.00	600.00	
	Decoración del anda del Señor de Amancaes	1	Servicio	800.00	800.00	
	Compra de ofrendas (vino, frutas, pan canastas de víveres)	1	Compra	200.00	200.00	
Sesión Solemne Pública	Decoración del estrado	1	Servicio	550.00	550.00	
	Forro de sillas	30	Servicio	3.00	90.00	
	Brindis + Vasitos	10	Botellas	25.00	250.00	
	Vasos	15	Ciento	17.00	255.00	
	Agua Mineral	15	Paquetes	19.00	285.00	
	Maestros de Ceremonias y otros	5	Servicio	250.00	1,250.00	
Desfile cívico escolar rural y urbano	Drizas x 60 metros	2	Unidades	43.00	86.00	
	Pintura esmalte (pintado de mástil y vereda del frontis de la municipalidad)	8	Unidades	48.00	384.00	
	Refresco	6	Balde x 20L	50.00	300.00	
	Reparación de luces de la pileta del parque	1	Servicio	600.00	600.00	
	Compra de un motor para la pileta del parque	1	Unidad	1,000.00	1,000.00	
	Pintado del parque - alrededores veredas	1	Servicio	2,000.00	2,000.00	
	Pintura Blanco - Verde	40	Galones	48.00	1,920.00	
	Tiner	20	Galones	19.00	380.00	
	Imprevistos	1	UND	1,500.00	1,500.00	
Almuerzo de Confraternidad	Preparación de 1500 platos de chuletada	1	Servicio	22,500.00	22,500.00	
Actividades culturales			Servicio	20,000.00	20,000.00	**20,000.00**

Fuente: Informe n.° 054-2022-GADM-MDV de 09 de mayo de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

En este punto es preciso señalar que en el numeral 1 del artículo 4 de la Resolución Directoral n.° 036-20210-EF-77.15 de 01 de octubre de 2010, señala: *"**El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)**, con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales, al pago de jornales o propinas y a las acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 (...)"* (Lo subrayado y negreado es agregado)

Asimismo, en el inciso cuarto del párrafo del subtitulo denominado "De la Autorización" de la Directiva n.° 001-2020-GA/MDV, "Directiva para otorgamiento de fondos bajo la modalidad de encargo en la Municipalidad Distrital de Vitoc", señala: ***"El monto mínimo a solicitar no debe exceder a Diez Unidades***

Impositivas Tributarias (10 UIT)[19], establecidas por la SUNAT para cada año fiscal". (Lo subrayado y negreado es agregado)

En tal sentido, el monto solicitado por el señor Jorge Luis Arteaga Flores, gerente de Administración (e) superaba las 10 UIT, por lo que transgredió las normas señaladas en los párrafos citados anteriormente. Asimismo, pese a que el funcionario tenía un encargo pendiente por rendir, solicitó otro fondo por un monto de S/ 55 000,00, este monto se autorizó y habilitó mediante dos desembolsos. Uno por un monto de S/ 35 000,00 y otro por S/20 000,00. A continuación, se detalla cómo se efectuó la entrega de cada uno de ellos:

2.1 Habilitación del segundo fondo por encargo interno por un monto de S/ 35 000,00

Pese a tener conocimiento, que existía un fondo pendiente de rendir, y habiendo transcurrido 106 días calendario del primer fondo otorgado[20]; el señor Jorge Luis Arteaga Flores en condición de gerente de Administración (e) **se autorizó y habilitó** un segundo fondo por encargo interno, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 033-2022-GM/MDV de 10 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 10)** y mediante comprobante de pago n.° 386 de 10 de mayo de 2022[21] **(Apéndice n.° 10)** la señora Luz Angélica Rimari Guerra, subgerente de Tesorería giro la suma S/35 000,00, hechos que transgreden el numeral 40.5 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, publicada el 23 de enero de 2007 y modificada con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 publicada el 30 de abril de 2009, y vigente a partir del 1 de mayo de 2009 en la cual señala: ***"No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces."*** (Lo subrayado y negreado es agregado)

Aunado a ello, se transgredió lo establecido en **el inciso 5 del subtítulo denominado "De la Administración del Gasto Por Encargo Interno" de la Directiva n.° 001-2020-GA/MDV, "Directiva para otorgamiento de fondos bajo la modalidad de encargo en la Municipalidad Distrital de Vitoc"**, la cual señala: ***"No procederá la entrega de nuevos encargos al personal que tenga pendiente la rendición de encargos anteriormente otorgados, incluye a toda área usuaria o administrativa."*** (Lo subrayado y negreado es agregado)

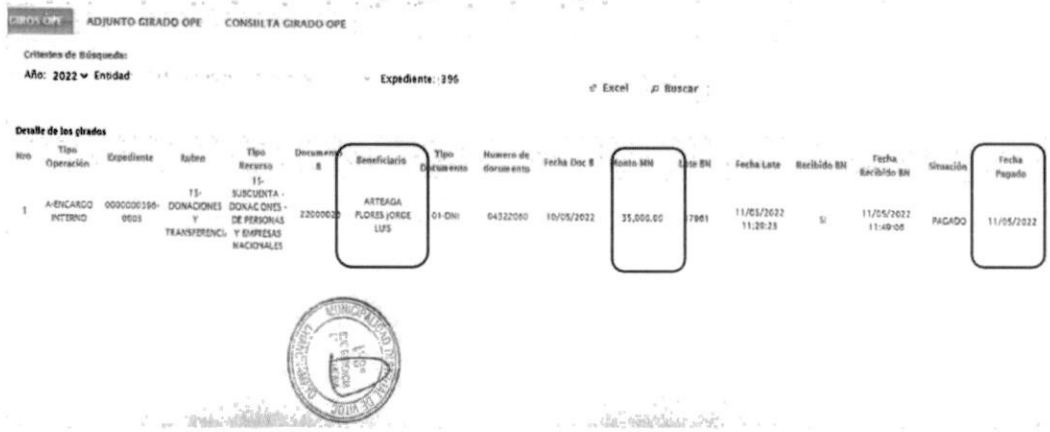
Asimismo, de la verificación del comprobante de pago citado se tiene que la forma de pago fue a través de una Orden de Pago Electrónica (OPE). A fin de verificar que la OPE fue cobrado por el señor Jorge Luis Arteaga Flores, la Comisión de Control notificó mediante oficio[22] a la Entidad con atención de la Subgerencia de Tesorería solicitando información relacionada al cobro efectuado de la OPE.

Al respecto, en respuesta a lo solicitado, la señora Luz Angelica Rimari Guerra, subgerente de Tesorería emitió el informe n.° 40-2024-SGT-MDV de 16 de octubre de 2024[23] **(Apéndice n.° 8)**, adjuntando la impresión de las capturas de pantalla del detalle de los giros OPE; de donde se puede verificar que en la columna beneficiario figura el nombre del señor Jorge Luis Arteaga Flores, en la columna monto se aprecia el importe de S/ 35 000,00 y en la columna fecha pagado figura el día 11 de mayo de 2022, tal como se puede apreciar en la imagen:

Ver imagen en la página siguiente

[19] UIT del año 2022 fue de S/ 4,600.00; entonces 10 UIT resulta un monto de S/ 46, 000.00.
[20] El primer fondo otorgado mediante el comprobante de pago n.° 012 de 24 de enero de 2022.
[21] Documento proporcionado mediante informe n.° 027-2023-SG/MDV de 05 de junio de 2023, suscrito por la señora Lucia Janet Gonzales Alvarado, secretaria General **(Apéndice n.° 10)**
[22] Oficio n.° 004-2024-MPCH/OCI-SCE-007 de 10 de octubre de 2024, mediante el cual la Comisión de control solicitó a la Entidad: *"(...) Una (1) impresión del sistema SIAF de los reportes de Orden de Pago Electrónica del detalle siguiente: (...)"*
[23] Informe adjunto al oficio n.° 037-2024-SGT-MDV de 17 de febrero de 2024.

IMAGEN N° 3
Detalle de los giros por Orden de Pago Electrónica - OPE

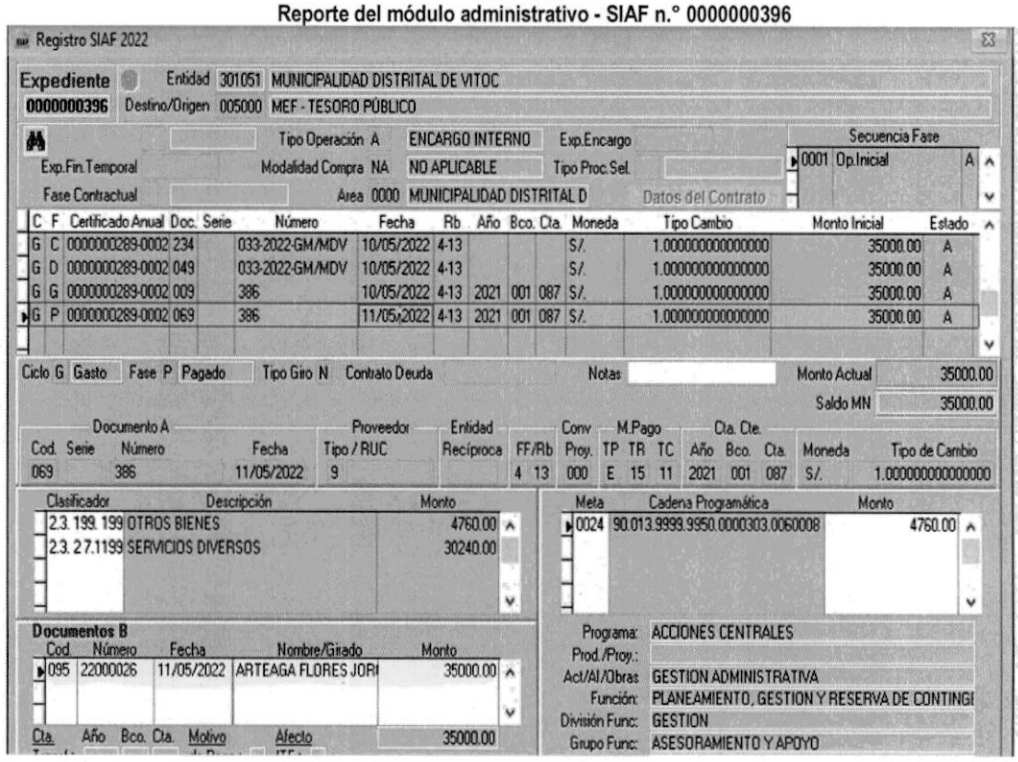


Fuente: Informe n.° 40-2024-SGT-MDV de 16 de octubre de 2024.

Por lo tanto, en vista que el OPE es intransferible y únicamente el beneficiario es quien puede hacer efectivo el cobro, se puede concluir que el señor Jorge Luis Arteaga Flores realizó el cobro del monto de S/ 35 000,00 el día 11 de mayo de 2022.

Ahora bien, de la revisión al Sistema de Administración Financiera - SIAF módulo administrativo periodo 2022 y de las capturas de pantalla del SIAF[24] proporcionadas por la señora Luz Angélica Rimari Guerra, subgerente de Tesorería **(Apéndice n.° 6)**, se pudo verificar que no se realizó ninguna rendición en el sistema, ya que solo se visualiza el registro del gasto hasta la fase pagado, tal como se puede apreciar en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 4
Reporte del módulo administrativo - SIAF n.° 0000000396

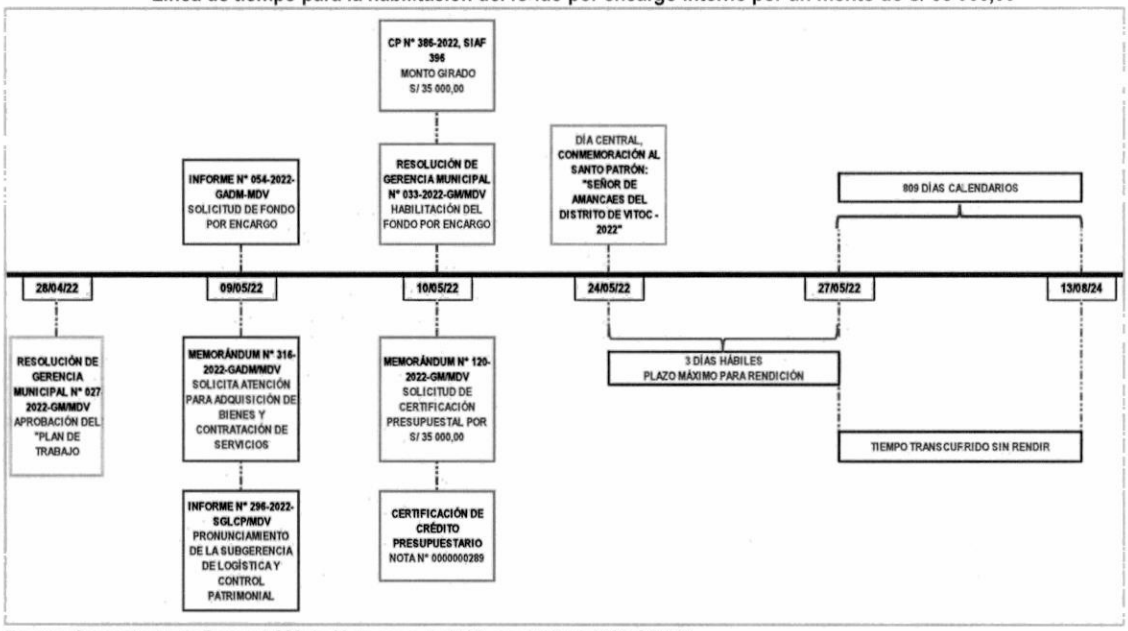


Fuente: Acta de recopilación n.° 51-2024-MPCH/OCI de 13 de agosto de 2024.
Elaborado por: Comisión de control.

[24] Información recopilada mediante Acta de Recopilación de Información n.° 51-2024-MPCH/OCI de 13 de agosto de 2024.

Inclusive, de la evaluación al comprobante de pago n.°386 de 10 de mayo de 2022, se advierte que, no existen los documentos que sustenten la rendición de fondos, como boletas, facturas u otros documentos que evidencien el gasto realizado; para mayor lustración se ha realizado una línea de tiempo, donde se puede apreciar el tiempo transcurrido desde la habilitación del fondo:

GRÁFICO N° 3
Línea de tiempo para la habilitación del fondo por encargo interno por un monto de S/ 35 000,00



Fuente: Comprobante de Pago n.° 386 de 10 de mayo de 2022, con SIAF N° 00000000396
Elaborado por: Comisión de Control.

En el gráfico precedente, se puede apreciar que el plazo para la rendición del fondo venció el 27 de mayo de 2022, fecha en la que se cumplía los tres (3) días hábiles posteriores de concluida la actividad materia del encargo; es así que, al 13 de agosto de 2024[25] han pasado un total de 809 días calendario que el segundo fondo habilitado al señor Jorge Luis Arteaga Flores se encuentra pendiente de rendir.

En ese sentido, el señor Jorge Luis Arteaga F ores, gerente de Administración (e), incumplió con el plazo de rendición del encargo otorgado, establecido en el numeral 40.3 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, publicada el 23 de enero de 2007 y modificada con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 publicada el 30 de abril de 2009, y vigente a partir del 1 de mayo de 2009, en el cual señala: ***"La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo,*** *salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta (15) días calendario."* (Lo subrayado y negreado es agregado)

Además, transgredió lo establecido en la Directiva n.° 001-2020-GA/MDV, "Directiva para otorgamiento de fondos bajo la modalidad de encargo en la Municipalidad Distrital de Vitoc", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 010-2021-GM/MDV de 25 de marzo de 2021 y vigente desde el 26 de marzo de 2021, referido a rendición del encargo donde señala: ***"El informe de la rendición del encargo, se efectuará ante la Gerencia Municipal, en un plazo que no excederá los 03 (tres) días hábiles de finalizada la actividad materia del encargo."*** (Lo subrayado y negreado es agregado).

Posteriormente, habiendo transcurrido 54 días calendario de la no rendición del segundo fondo, el titular de la Entidad[26] mediante carta notarial n.°002-2022-A/MDV de 20 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 4)** solicitó la rendición al funcionario mencionado; sin embargo, la misma no fue atendida. En consecuencia,

[25] Fecha en la cual se obtuvo información mediante Acta de recopilación n.° 51-2024-MPCH/OCI de 13 de agosto de 2024.
[26] Percy Máximo Alcarraz Montejo, periodo de gestión 2019 -2022.

el desembolso efectuado al señor Jorge Luis Arteaga Flores por el importe de S/ 35 000,00 no fue rendido habiendo transcurrido un total de 809 días calendarios[27]

Finalmente, la Comisión de Control mediante carta n.° 008-2024-MPCH/OCI-SCE-007 de 15 de octubre de 2024, solicitó al señor Jorge Luis Arteaga Flores, ***"(...) indicar si presentó la rendición del fondo otorgado, de ser así, nos remita una copia certificada del informe de rendición presentado"***. La solicitud fue reiterada con carta n.° 013-2024-MPCH/OCI-SCE-007 de 24 de octubre de 2024; sin embargo, al cierre de este informe el funcionario no ha presentado la información solicitada.

2.2 Habilitación tercer fondo por encargo interno por un monto de S/ 20 000,00

Es preciso mencionar que, el 09 de mayo de 2022 el señor Jorge Luis Arteaga Flores solicitó un fondo por encargo por un monto de S/ 55 000,00; el 10 de mayo de 2022 la señora Luz Angélica Rimari Guerra, subgerente de Tesorería, giró el comprobante de pago n.° 386 por un monto de S/ 35 000,00 quedando pendiente la suma de S/ 20 000,00. De la revisión al acervo documental, se verifica que mediante oficio n.° 079-2022-A/MDV de 19 de abril de 2022[28] **(Apéndice n.°11)**, la entidad solicitó la donación por motivo de la Fiestas Patronales al gerente de Operaciones de la empresa minera San Ignacio de Morocha S.A.A. - SIMSA. En respuesta a dicha solicitud, la empresa minera mediante documento RRCC.010.22 de 17 de mayo de 2022[29] **(Apéndice n.° 12)** comunicó a la Entidad que su contribución sería por la suma de S/ 20 000,00 a efectos de colaborar en la realización de las festividades de las fiestas patronales.

Posterior a ello, mediante Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del Gobierno Local de Vitoc n.° 009-2022 de 20 de mayo de 2022[30] **(Apéndice n.° 13)**, aprobaron por unanimidad aceptar la donación del importe de S/ 20,000.00 por parte de la Compañía Minera San Ignacio de Morocha S.A.A. para las actividades festivas por las fiestas patronales del distrito de Vitoc. Luego mediante informe n.° 018-2022-SGT/MDV de 27 de mayo de 2022[31] **(Apéndice n.° 14)**, la señora Luz Angélica Rimari Guerra, subgerente de Tesorería, informó al señor Jorge Luis Arteaga Flores, gerente de Administración (e), acerca del depósito realizado por la empresa minera, señalando: *"(...) con fecha 25/05/2022 se evidencia el depósito a la cuenta Corriente 472001574 DONACIONES el monto de 20,000.00 soles, que es una donación que efectúa la COMPAÑÍA MINERA SAN IGNACIO DE MOROCOCHA SAA[32] a la Municipalidad de Vitoc."*

Inmediatamente, mediante informe n.° 009-2022-EP/MDV de 27 de mayo de 2022[33] **(Apéndice n.° 14)**, el Especialista en Planeamiento y Presupuesto, solicitó al gerente Municipal la aprobación de créditos suplementarios por mayores ingresos en el Rubro:13 - Donaciones y Transferencias por la suma de S/ 20 000,00. Después mediante Resolución de Alcaldía n.° 075-2022-MDV de 27 de mayo de 2022[34] **(Apéndice n.° 16)**, se resolvió: *"APROBAR la incorporación de mayores ingresos mediante crédito suplementario, en el presupuesto de la Municipalidad Distrital de Vitoc para el año fiscal 2022, por la suma de S/ 20 000.00."*

Luego, mediante memorándum n.°123-2022-GM-MDV de 27 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, el señor Jorge Luis Arteaga Flores, en condición de gerente Municipal, solicitó al despacho de Gerencia de Administración, cargo del cual se encontraba encargado, realizar acciones a fin de que se le otorgue fondos en la modalidad de encargo interno a su favor por el monto de S/ 20 000,00, tal como se aprecia en la imagen siguiente:

[27] Contabilizados hasta 13 de agosto de 2024, fecha en la cual se obtuvo información mediante Acta de recopilación n.° 51-2024-MPCH/OCI de 13 de agosto de 2024.
[28] Documento recopilado con Acta de Recopilación de Información n.° 70-2024-MPCH/OCI de 09 de setiembre de 2024.
[29] Documento recopilado con Acta de Recopilación de Información n.° 70-2024-MPCH/OCI de 09 de setiembre de 2024.
[30] Documento recopilado con Acta de Recopilación de Información n.° 70-2024-MPCH/OCI de 09 de setiembre de 2024.
[31] Documento recopilado con Acta de Recopilación de Información n.° 70-2024-MPCH/OCI de 09 de setiembre de 2024.
[32] Mediante carta S/N la Compañía Minera San Ignacio de Morococha S.A.A. SIMSA de 24 de setiembre de 2024, confirmo que, si otorgó la donación por un monto ascendente de S/ 20 000,00, importe que fue efectuado mediante transferencia bancaria en la cuenta de la Municipalidad Distrital de Vitoc **(Apéndice n.° 15).**
[33] Documento recopilado con Acta de Recopilación de Información n.° 70-2024-MPCH/OCI de 09 de setiembre de 2024.
[34] Documento recopilado con Acta de Recopilación de Información n.° 70-2024-MPCH/OCI de 09 de setiembre de 2024.

IMAGEN N° 5
Memorándum n.° 123-2022-GM-MDV de 27 de mayo de 2022

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VITOC
GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MEMORANDUM N° 123-2022-GM-MDV

A	: GERENCIA DE ADMINISTRACION
ASUNTO	: FONDO POR ENCARGO
REFERENCIA	: CONTRATO PRIVADO DE MUTUO ACUERDO
FECHA	: Vitoc, 27 de Mayo del 2022

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VITOC
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
27 MAY 2022
RECIBIDO
Hora: 15:28
Exp:
Firma:

Por medio del Presente me es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, así mismo:

Que, mediante acuerdo de consejo, de fecha 20 mayo del 2022, se acepta la donación efectuada por la Cia. Minera San Ignacio de Morococha S.A.A. (SIMSA), a la Municipalidad Distrital de Vitoc.

Que, mediante Informe N° 018-2022-SGT, se evidencia un de pósito de S/. 20.000.00 (veinte mil con 00/100 soles), donación económica efectuada por la Cia. Minera San Ignacio de Morococha S.A.A. (SIMSA), a la Municipalidad Distrital de Vitoc.

Por cuanto, en el marco de sus funciones, se solicita a su despacho realizar las acciones correspondientes a fin de que se otorgue Fondos en la Modalidad de Encargo Interno a favor del funcionario Jorge Luis Arteaga Flores – Gerente de Municipal por el monto de S/. 20.000.00 (veinte mil con 00/100 soles).

Sin otro Particular, quedo de usted.

Atentamente;

Firma y Post Firma del señor Jorge Luis Arteaga Flores en condición de Gerente Municipal.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VITOC
Ec. Adm. Jorge Luis Arteaga Flores
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISORA

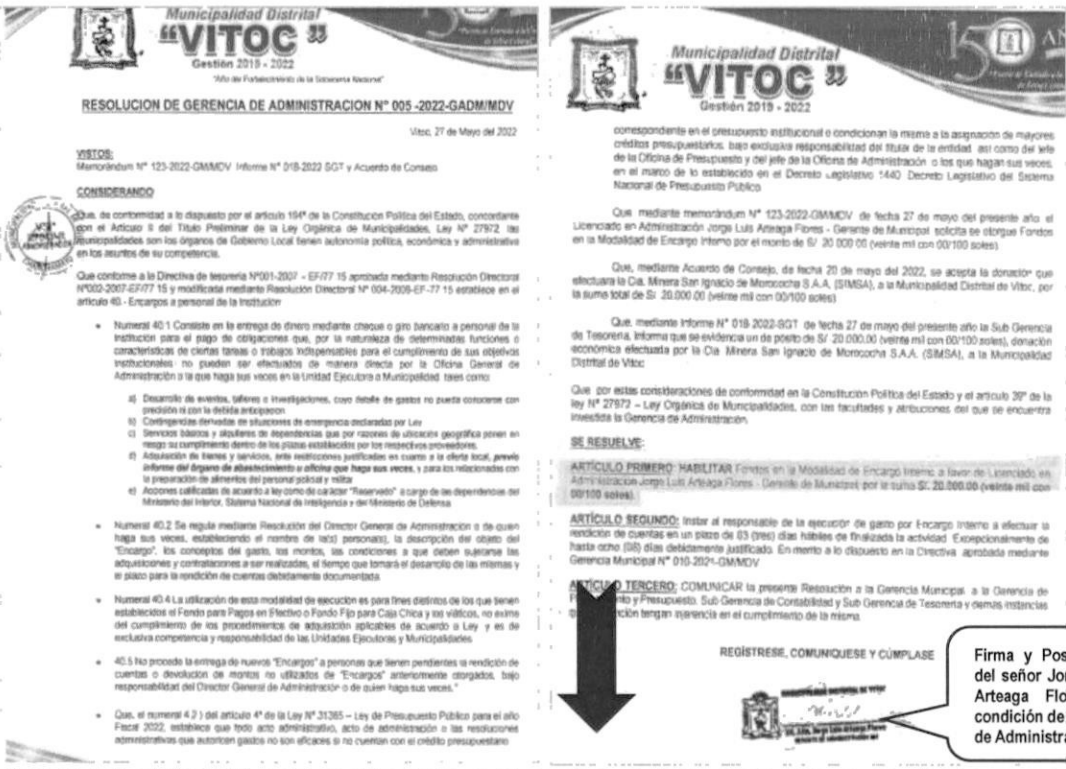
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFA OCI

Fuente: Memorándum n.° 123-2022-GM-MDV de 27 de mayo de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

Seguidamente, mediante Resolución de Gerencia de Administración n.° 005-2022-GADM/MDV de 27 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, emitido por el señor Jorge Luis Arteaga Flores, en condición de gerente de Administración (e), resolvió habilitar el fondo en la modalidad de encargo interno a su favor, en condición de gerente Municipal, pese a tener conocimiento que él ya tenía dos fondos pendientes por rendir; el primero otorgado con el comprobante de pago n.° 012 de 24 de enero de 2022 por un monto de S/ 5 290,00, en condición de gerente Municipal y el segundo otorgado, en condición de gerente de Administración (e), con comprante de pago n.° 386 del 10 de mayo de 2022 por un monto de S/ 35 000,00. A continuación, se puede apreciar la resolución mediante el cual el señor Jorge Luis Arteaga se habilitó, a su favor, un tercer fondo bajo la modalidad de encargo interno:

Ver imagen en la página siguiente

IMAGEN N° 6
Resolución de Gerencia de Administración n.° 005-2022-GADM/MDV
mediante el cual se habilitó el fondo por encargo interno al señor Jorge Luis Arteaga Flores



Municipalidad Distrital "VITOC"
Gestión 2019 - 2022

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 005 -2022-GADM/MDV

Vitoc, 27 de Mayo del 2022

VISTOS:
Memorándum N° 123-2022-GM/MDV Informe N° 018-2022 SGT y Acuerdo de Consejo

CONSIDERANDO

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Articulo II del Titulo Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 las municipalidades son los órganos de Gobierno Local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que conforme a la Directiva de tesorería N°001-2007 - EF/77 15 aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77 15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2008-EF-77 15 establece en el artículo 40.- Encargos a personal de la Institución

- Numeral 40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad tales como:
 a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación
 b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley
 c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores.
 d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, *previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces*, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar
 e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado" a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa
- Numeral 40.2 Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) personas), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.
- Numeral 40.4 La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades.
- 40.5 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolucion de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces."
- Que, el numeral 4.2) del artículo 4° de la Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto Público para el año Fiscal 2022, establece que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Publico

Que mediante memorándum N° 123-2022-GM/MDV de fecha 27 de mayo del presente año el Licenciado en Administración Jorge Luis Arteaga Flores - Gerente de Municipal solicita se otorgue Fondos en la Modalidad de Encargo Interno por el monto de S/ 20 000.00 (veinte mil con 00/100 soles)

Que, mediante Acuerdo de Consejo, de fecha 20 de mayo del 2022, se acepta la donación que efectuara la Cia. Minera San Ignacio de Morococha S.A.A. (SIMSA), a la Municipalidad Distrital de Vitoc, por la suma total de S/ 20.000.00 (veinte mil con 00/100 soles)

Que, mediante Informe N° 018-2022-SGT de fecha 27 de mayo del presente año la Sub Gerencia de Tesorería, informa que se evidencia un de posito de S/ 20.000.00 (veinte mil con 00/100 soles), donación económica efectuada por la Cia Minera San Ignacio de Morococha S.A.A. (SIMSA), a la Municipalidad Distrital de Vitoc

Que por estas consideraciones de conformidad en la Constitucion Política del Estado y el articulo 20° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que se encuentra investida la Gerencia de Administración.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: HABILITAR Fondos en la Modalidad de Encargo Interno a favor de Licenciado en Administración Jorge Luis Arteaga Flores - Gerente de Municipal, por la suma S/. 20.000.00 (veinte mil con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: Instar al responsable de la ejecución de gasto por Encargo Interno a efectuar la rendición de cuentas en un plazo de 03 (tres) días hábiles de finalizada la actividad. Excepcionalmente de hasta ocho (08) días debidamente justificado. En merito a lo dispuesto en la Directiva aprobada mediante Gerencia Municipal N° 010-2021-GM/MDV

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería y demás instancias que por función tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Firma y Post Firma del señor Jorge Luis Arteaga Flores en condición de Gerente de Administración (e)

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **HABILITAR** Fondos en la Modalidad de Encargo Interno a favor de Licenciado en Administración Jorge Luis Arteaga Flores - Gerente de Municipal, por la suma **S/. 20.000.00 (veinte mil con 00/100 soles)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Instar al responsable de la ejecución de gasto por Encargo Interno a efectuar la rendición de cuentas en un plazo de 03 (tres) días hábiles de finalizada la actividad. Excepcionalmente de hasta ocho (08) días debidamente justificado. En merito a lo dispuesto en la Directiva, aprobada mediante Gerencia Municipal N° 010-2021-GM/MDV.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería y demás instancias que por función tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

Fuente: Resolución de Gerencia de Administración n.° 005-2022-GADM/MDV de 27 de mayo de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

Después, mediante memorándum n.° 344-2022-GADM/MDV de 27 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, el señor Jorge Luis Arteaga Flores, gerente de Administración (e), solicitó la Certificación de Crédito Presupuestal para la habilitación de fondos a su favor en condición de gerente Municipal, por la suma de S/ 20 000,00, señalando: ***"Por el presente, en atención a los documentos de la referencia, solicito Certificación de Crédito Presupuestal,*** *para la habilitación de Fondos en la Modalidad de Encargo Interno a favor del funcionario Jorge Luis Arteaga Flores - Gerente Municipal, por la suma S/ 20 000.00 (veinte mil con **00/100 soles)"***, tal como se aprecia en la imagen:

Ver imagen en la página siguiente

IMAGEN N° 7
Memorándum n.° 344-2022-GADM/MDV



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VITOC
GERENCIA DE ADMINISTRACION
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MEMORÁNDUM N° 344-2022-GADM/MDV

PARA : GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

ASUNTO : CERTIFICACION PRESUPUESTAL

REFERENCIA : RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 05-2022-GAD/MDV

FECHA : Vitoc, 27 de mayo del 2022

Por el presente, en atención a los documentos de la referencia, solicito **Certificación de Crédito Presupuestal**, para la habilitación de Fondos en la Modalidad de Encargo Interno a favor del funcionario Jorge Luis Arteaga Flores - Gerente de Municipal, por la suma S/. 20.000.00 (veinte mil con 00/100 soles).

Se adjunta:

- Documentos de la referencia.

Lo que se comunica para su atención y cumplimiento a la brevedad posible.

Atentamente,

Lic. Adm. Jorge Luis Arteaga Flores
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN (e)

27/05/2022 4:45 pm

Firma y Post Firma del señor Jorge Luis Arteaga Flores en condición de Gerente de Administración (e)

Fuente: Comprobante de pago n.° 480 de 07 de junio de 2022.
Elaborado por: Comisión de control.

Luego, a los siete (7) días calendario posteriores a la aprobación de la resolución de habilitación del fondo, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0000000352 de fecha de aprobación 03 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, describiendo como justificación la denominación: ***"POR EL FONDO POR ENCARGO PARA EL PAGO DE BANDA MUSICAL EN CELEBRACIÓN DE LA FIESTA DEL SEÑOR DE AMANCAES DEL DISTRITO DE VITOC"***, tal como se aprecia en la imagen:

Ver imagen en la página siguiente

IMAGEN N° 8
Certificación de Crédito Presupuestario

SIAF - Módulo de Proceso Presupuestario
Versión 21.01.00

Fecha : 03/06/2022
Hora : 14:06:48
Pag. : 1 de 1

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA Nº 0000000352
(EN SOLES)

N° DE DOCUMENTO RG N° 40-2022-GM/MDV, se solicitó a la Entidad que nos proporcione una copia fedateada.

DEPARTAMENTO : 12 JUNIN
PROVINCIA : 03 CHANCHAMAYO
PLIEGO : 06 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VITOC [301051]
MES : MAYO
FECHA DE DOCUMENTO : 25/05/2022
FECHA APROBACION : 03/06/2022
ESTADO CERTIFICACION : APROBADO
TIPO DOCUMENTO : SIN DOCUMENTO
Nº DE DOCUMENTO RG N° 40-2022-GM/MDV
JUSTIFICACIÓN : POR EL FONDO POR ENCARGO PARA EL PAGO DE BANDA MUSICAL EN CELBRACION DE LA FIESTA PATRONAL DEL SEÑOR DE AMANCAES DEL DISTRITO DE VITOC
DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA PRG PROD/PRY ACT/AOBR FN. DIVF GRPF META FF RB CGTT G SG SGD ES/ESPD	MONTO
0001 INICIAL	
9001 3999999 5000003 03 006 0008 GESTION ADMINISTRATIVA	20,000.00
0024 SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION DE LA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VITOC	20,000.00
4 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	20,000.00
5 GASTOS CORRIENTES	20,000.00
2.3 BIENES Y SERVICIOS	20,000.00
2.3.2 CONTRATACION DE SERVICIOS	20,000.00
2.3.2 7 SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS	20,000.00
2.3.2 7.11 OTROS SERVICIOS	20,000.00
2.3.2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS	20,000.00
TOTAL	20,000.00
TOTAL CERTIFICACION	20,000.00
TOTAL NOTA	20,000.00

Presupuesto y Planificación
Sello Y Firma

Fuente: Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 000000352, adjunto en el comprobante n.° 480 de 07 de junic de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

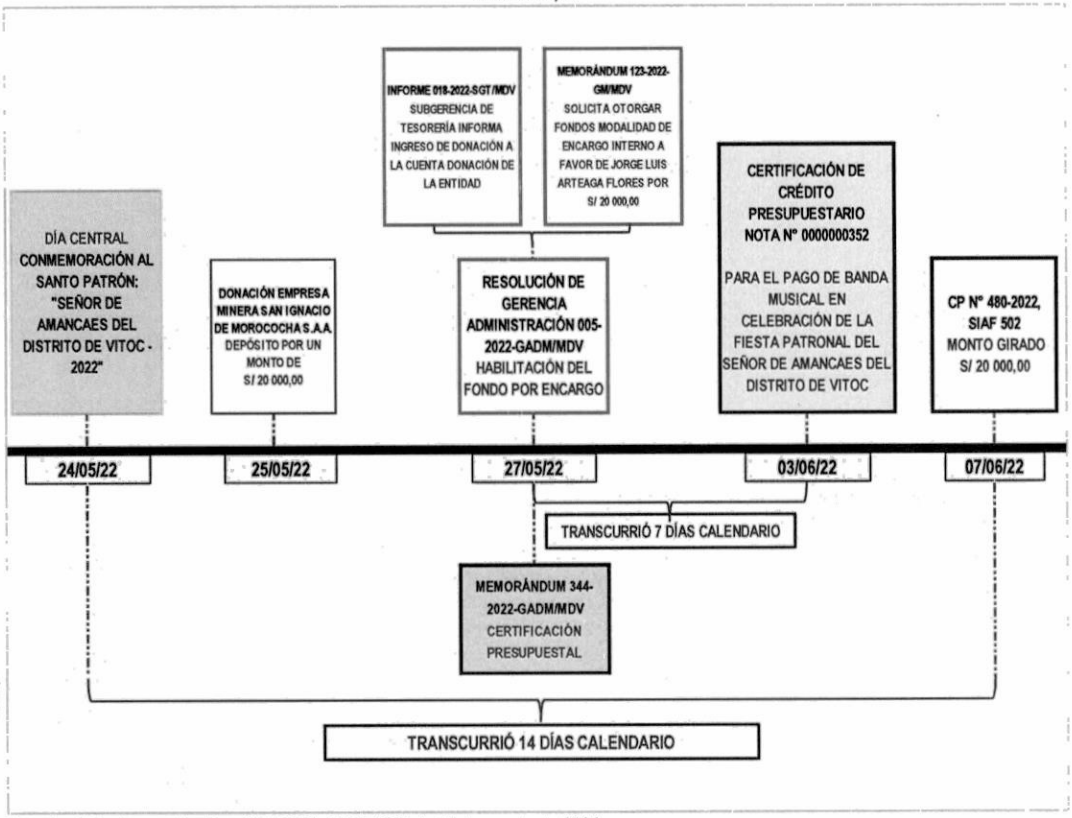
A fin de verificar y validar el documento que se describe en la sección TIPO DOCUMENTO, de la Certificación de Crédito Presupuestario, el cual habría sido el documento que autorizó dicha certificación, mediante oficio n.° 001-2024-MPCH/OCI-SCE-007 de 10 de octubre, se solicitó a la Entidad que se remita copias certificadas de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 040-2022-GM/MDV. En respuesta a ello, la Entidad remitió el oficio n.° 036-2024-GM/MDV de 17 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 18)**, emitido por el gerente Municipal, donde señala: ***"(...) se realizó una búsqueda exhaustiva en el acervo documentario, pero dicha documentación NO SE ENCONTRÓ".***

Asimismo, mediante cartas n.os 001-2024-MPCH/OCI-SCE-007 y 014-2024-MPCH/OCI-SCE-007 de 23 y 25 de octubre de 2024 dirigido a la ex gerente de Planeamiento y Presupuesto[35] y al ex especialista

[35] Rosa Rosaura Campos Soto, vínculo laboral con la Entidad mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 03-2022/MDV (CAS N° 001-2022-MDV POR REEMPLAZO) de 07 de marzo de 2022.

de Planeamiento y Presupuesto[36], respectivamente, se consultó acerca de la certificación de crédito presupuestario en cuestión[37]. En respuesta, a ello mediante carta n.° 013-2024-HJASC de 23 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 19)**, el ex Especialista de Planeamiento y Presupuesto, señala que: ***"Todas las certificaciones de la municipalidad Distrital de Vitoc que tenían Memorando de Autorización de Certificación, se realizaron por mi persona."*** Así pues, de la respuesta brindada se podría concluir que la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0000000352 de fecha de aprobación 03 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, no fue realizado por el ex Especialista de Planeamiento y Presupuesto, toda vez que, en la Certificación **de Crédito Presupuestario citado, en la sección "tipo de documento" se hace referencia al documento** RG N° 40-2022-GM/MDV y no a un memorando. Finalmente, cabe precisar que al cierre de este informe no se obtuvo respuesta de la ex gerente de Planeamiento y Presupuesto. A continuación, la comisión de control elaboró una línea de tiempo, desde el día 24 de mayo de 2022, día central de la festividad, hasta el día en el que se realizó el giro del fondo con comprobante n.° 480 de 07 de junio de 2022:

GRÁFICO N° 4
Línea de tiempo, desde el día central de la festividad hasta el día en el que se giró el comprobante de pago por S/ 20 000,00



Fuente: Acta de recopilación n.° 51-2024-MPCH/OCI de 13 de agosto de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

De la imagen y gráfico precedente, se advierte que la certificación presupuestal se realizó posterior a la resolución de habilitación, Resolución de Gerencia de Administración n.° 005-2022-GADM/MDV de 27 de mayo de 2022 **(Apéndice n.°17)**, y posterior a la celebración de la fiesta patronal del Señor de

[36] Henry José Almirante Santa Cruz.
[37] Mediante carta n.os 001-2024-MPCH/OCI-SCE-007 y 014-2024-MPCH/OCI-SCE-007 de 23 y 25 de octubre de 2024 dirigido a la ex Gerente de Planeamiento y Presupuesto y al ex Especialista de Planeamiento y Presupuesto, respectivamente; se le consultó lo siguiente:

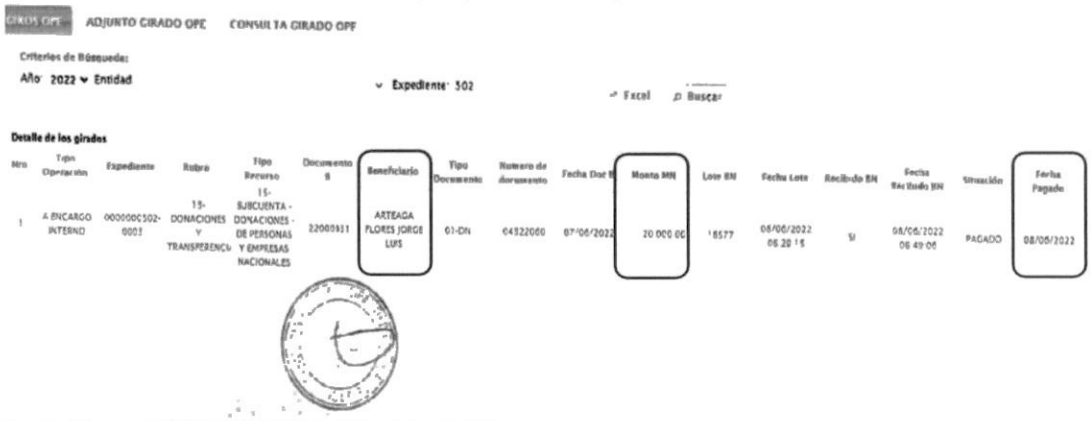
"(...)
*1.**Confirme usted** si aprobó la CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000000352 (EN SOLES) de 25 de mayo de 2022 y aprobado el 03 de junio de 2022 (se adjunta al presente).*
- *En caso de ser afirmativa su respuesta, mencionar en atención a que se aprobó la certificación, es decir cuál fue el documento que originó la certificación. Asimismo, indicar cual habría sido el motivo para dicha certificación. Por último, indicar quien fue el área o funcionario que solicitó dicha certificación, adjuntar los documentos sustentatorios que respaldan su respuesta.*
- *En caso de ser negativa su respuesta, mencionar quien lo habría realizado, adjuntar los documentos sustentatorios que respaldan su respuesta, "*

Amancaes del Distrito de Vitoc (día central se realizó el día 24 de mayo de 2022); aunado a ello, se verifica que la justificación de la certificación presupuestal señala que fue para el ***"PAGO DE BANDA MUSICAL EN CELEBRACIÓN DE LA FIESTA PATRONAL DEL SEÑOR DE AMANCAES DEL DISTRITO DE VITOC"***.

Finalmente, mediante comprobante de pago n.° 480 de 07 de junio de 2022[38] **(Apéndice n.° 16)** y Registro SIAF n.° 502, la señora Luz Angélica Rimari Guerra, subgerente de Tesorería, giró el monto de S/ 20 000,00, cuyo concepto dice: ***"DEPOSITO DEL ENCARGO INTERNO A FAVOR DE LIC. JORGE LUIS ARTEAGA FLORES PARA EL PAGO DE BANDA MUSICAL EN CELEBRACIÓN DE LA FIESTA PATRONAL DEL SEÑOR DE AMANCAES DEL DISTRITO DE VITOC (...)"***. Cabe mencionar que el giro se realizó pese a que el señor Jorge Luis Arteaga Flores ya contaba con dos fondos pendientes de rendir, y que, de acuerdo a la Directiva de encargos internos de la Entidad[39], ya no procedía la entrega de nuevos encargos al personal que tenga encargos internos pendientes de rendición. La forma de pago fue a través de una Orden de Pago Electrónica (OPE). A fin de verificar que la OPE fue cobrado por el señor Jorge Luis Arteaga Flores, se notificó mediante oficio[40] a la Entidad con atención de la Subgerencia de Tesorería solicitando información relacionada al cobro efectuado de la OPE.

Al respecto, en respuesta a lo solicitado, la señora Luz Angélica Rimari Guerra, subgerente de Tesorería remitió el informe n.° 40-2024-SGT-MDV de 16 de octubre de 2024[41] (**Apéndice n.° 8**), anexando la impresión de las capturas del detalle de los giros OPE, de donde se puede verificar que en la columna beneficiario figura el nombre del señor Jorge Luis Arteaga Flores, en la columna monto figura el importe de S/ 20 000,00 y como fecha pagado figura el día 08 de junio de 2022, tal como se aprecia en la imagen:

IMAGEN N° 9
Detalle de los giros por Orden de Pago Electrónica - OPE


GIROS OPE | ADJUNTO GIRADO OPE | CONSULTA GIRADO OPE

Criterios de Búsqueda:

Año: 2022 | Entidad | Expediente: 502 | Excel | Buscar

Detalle de los giros

Nro	Tipo Operación	Expediente	Rubro	Tipo Recurso	Documento	Beneficiario	Tipo Documento	Número de documento	Fecha Doc	Monto MN	Lote BN	Fecha Lote	Recibido BN	Fecha Recibido BN	Situación	Fecha Pagado
1	A ENCARGO INTERNO	0000000502-0001	15-DONACIONES Y TRANSFERENCIA	15-SUBCUENTA - DONACIONES - DE PERSONAS Y EMPRESAS NACIONALES	22000911	ARTEAGA FLORES JORGE LUIS	01-DN	04322000	07/06/2022	20 000.00	16577	08/06/2022 06:20:16	SI	08/06/2022 06:49:06	PAGADO	08/06/2022

Fuente: Informe n.° 40-2024-SGT-MDV de 16 de octubre de 2024.

Por lo tanto, en vista que el OPE es intransferible y únicamente el beneficiario es quien puede hacer el cobro efectivo, se puede concluir que el señor Jorge Luis Arteaga Flores realizó el cobro del monto de S/ 20 000,00 el día 08 de junio de 2022; adicionalmente, de la revisión al Sistema de Administración Financiera - SIAF módulo administrativo periodo 2022 y de las capturas de pantalla[42] **(Apéndice n.° 6)**, proporcionadas por la señora Luz Angélica Rimari Guerra, subgerente de Tesorería, se pudo verificar que no se realizó ninguna rendición en el sistema, ya que solo se visualiza el registro del gasto hasta la fase pagado, tal como se puede apreciar en la imagen siguiente:

[38] Documento proporcionado mediante informe n.° 027-2023-SG/MDV de 05 de junio de 2023, suscrito por la señora Lucia Janet Gonzales Alvarado, secretaria General **(Apéndice n.° 17)**

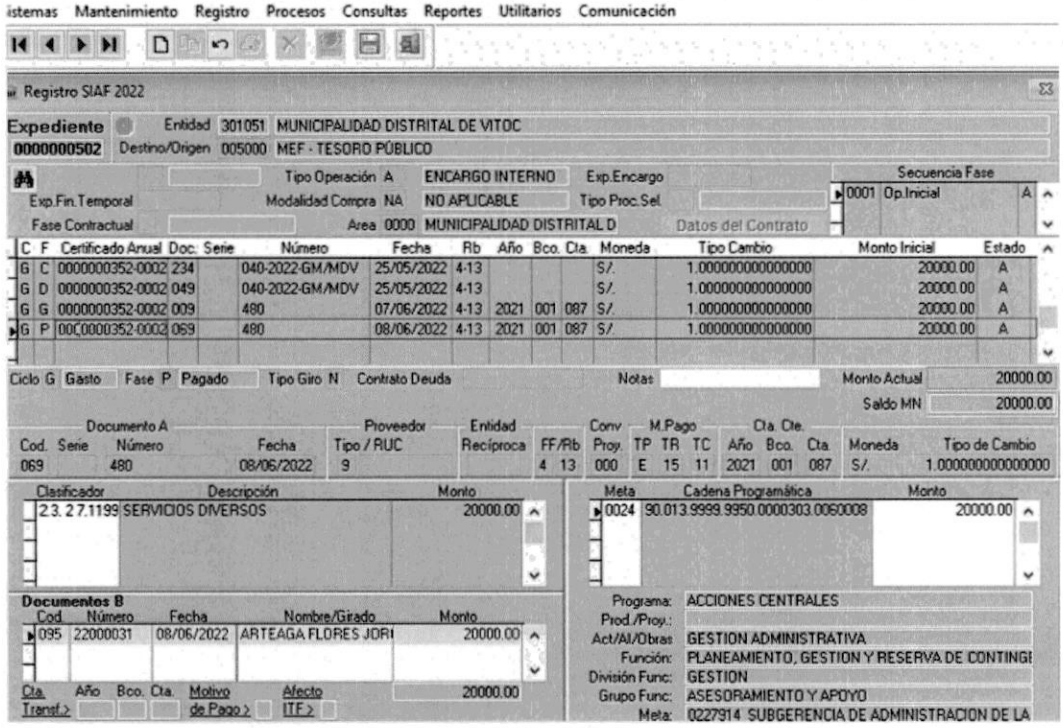
[39] **Inciso 5 del subtítulo denominado "De la Administración del Gasto Por Encargo Interno" de la Directiva n.° 001**-2020-GA/MDV, **"Directiva para otorgamiento de fondos bajo la modalidad de encargo en la Municipalidad Distrital de Vitoc", señala: *"No procederá la entrega de nuevos encargos al personal que tenga pendiente la rendición de encargos anteriormente otorgados, incluye a toda área usuaria o administrativa."*** (Lo subrayado y negreado es agregado).

[40] Oficio n.° 004-2024-MPCH/OCI-SCE-007 de 10 de octubre de 2024, mediante el cual la Comisión de control solicitó a la Entidad: *"(...) **Una (1)** impresión del sistema SIAF de los reportes de Orden de Pago Electrónica **del detalle siguiente: (...)"***

[41] Documento que se encuentra adjunto al oficio n.° 037-2024-GM/MDV de 17 de octubre de 2024, emitido por Henry Dávila Reyna, gerente Municipal, en respuesta a lo solicitado en el oficio n.° 004-2024-MPCH/OCI-SCE-007.

[42] Información que se recopiló con el Acta de Recopilación de Información n.° 51-2024-MPCH/OCI de 13 de agosto de 2024.

IMAGEN N° 10
Reporte del módulo administrativo - SIAF n.° 0000000502



Fuente: Acta de recopilación n.° 51-2024-MPCH/OCI de 13 de agosto de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

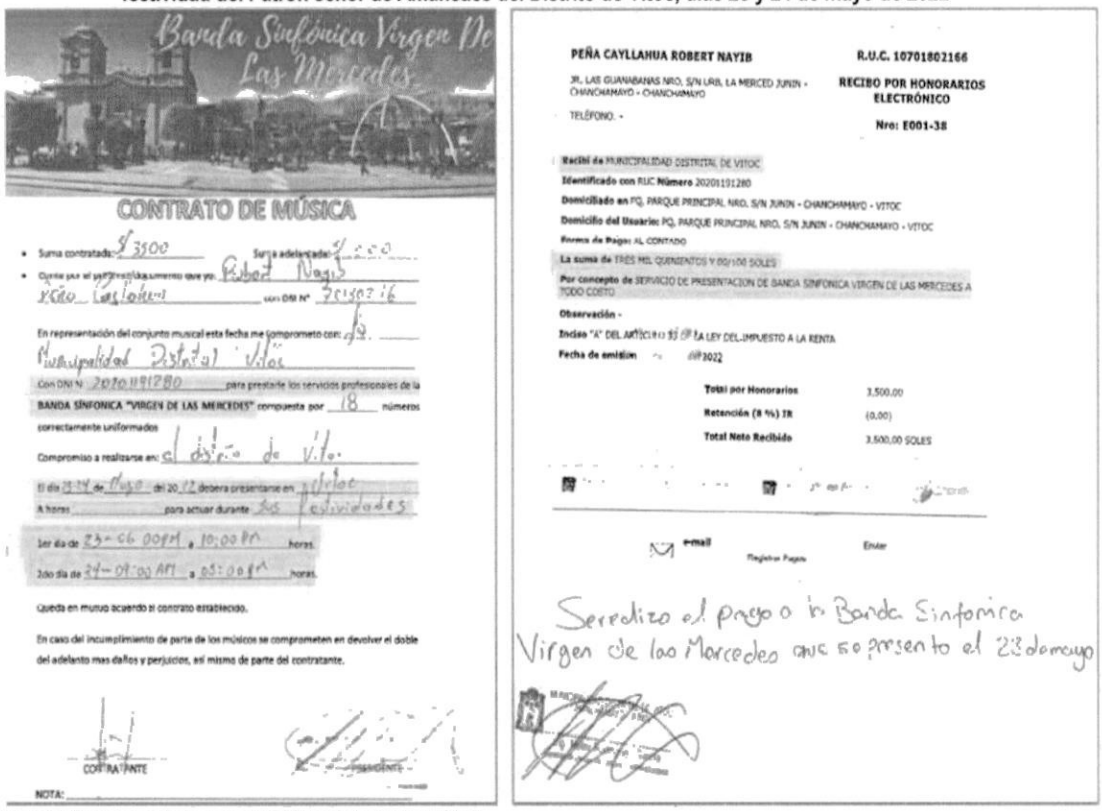
Asimismo, de la evaluación al comprobante de pago n.° 480 de 07 de junio de 2022, se advierte que, no existen los documentos que sustente la rendición de fondos como boletas, facturas u otros que evidencien el gasto realizado o devolución del monto habilitado.

En este punto, es preciso mencionar que, mediante informe n.° 195-2022-GDUI/MDV de 10 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, el gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura[43], solicitó un fondo por encargo interno para iniciar con las adquisiciones y servicios para la realización de la actividad de la serenata, la cual fue aprobada en el plan de trabajo[44] para revalorar las costumbres del distrito de Vitoc **en Conmemoración al Santo Patrón "Señor de Amancaes del distrito de Vitoc - 2022"; seguidamente,** mediante Resolución de Gerencia Municipal n.°037-2022-GM/MDV de 13 de mayo **(Apéndice n.° 20)** se resolvió habilitar fondos en la modalidad de encargo interno a favor del señor Miller Rodríguez García, gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, por la suma de S/ 6 880,00 con el propósito de ejecutar las actividades encomendadas, según el Plan de Trabajo para revalorar las costumbres del distrito de **Vitoc en Conmemoración al Santo Patrón "Señor de** Amancaes del distrito de Vitoc - 2022".

Es así que, de la revisión del comprobante de pago n.° 392 de 16 de mayo de 2022[45] **(Apéndice n.° 20)**, se verifica que el gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura presentó a la gerencia Municipal el informe n. °286-2022-GDUI/MDV de 22 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, documento de rendición del fondo por encargo otorgado por las fiestas patronales del distrito de Vitoc. Asimismo, de la revisión a la documentación presentada, se verifica el contrato y recibo de honorarios por la prestación de servicios de la Banda Musical "Virgen de las Mercedes", tal como se puede apreciar en las imágenes:

[43] Miller Rodríguez García.
[44] Plan de trabajo aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 027-2022-GM/MDV de 28 de abril de 2022.
[45] Documento proporcionado mediante oficio n.° 333-2024-A/MDV de 09 de julio de 2024, suscrito por la señora Rocio del Pilar Fabian Cornejo, alcaldesa **(Apéndice n.° 20)**

IMAGEN N° 11
Contrato y recibo de por honorarios otorgado por la banda musical "Virgen de las Mercedes", por el servicio prestado en la festividad del Patrón señor de Amancaes del Distrito de Vitoc, días 23 y 24 de mayo de 2022



Fuente: Comprobante de pago n.° 392 de 16 de mayo de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

De las imágenes precedentes, se puede advertir que el pago por el servicio de la Banda Musical para los días 23 y 24 de mayo de 2022 se realizó con el Fondo por encargo solicitado por el señor Miller Rodríguez García, ex gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

A fin de corroborar la veracidad del servicio, se notificó al director de la Banda Musical "Virgen de las Mercedes" remitiéndole el oficio n.°1144-2024-MPCH/OCI y reiterativo con carta n.°006-2024-MPCH/OCI-SCE-007. La cual fue atendida mediante informe n.° 005-2024/RNPC de 22 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 21)**, el señor Roberto Nayib Peña Cayllahua, director de la Banda Musical "Virgen de las Mercedes" remite su respuesta señalando lo siguiente:

> *"1. **Confirmo los servicios prestados musicales en honor al patrón de Amancaes en el distrito de Vitoc en el mes de mayo del año 2022.***
> *2.La contrata se hiso con el gerente o subgerente de aquel año de la municipalidad distrital de Vitoc. (no recuerdo nombre).*
> *(...)*
> - ***Recibo por honorarios electrónico N° E001-38 DE 22 de julio de 2022 por un monto de 3,500 soles, verdadero monto pactado con la municipalidad distrital de Vitoc."*** (Lo negreado y subrayado es agregado)

Adicionalmente, se notificó[46] a los demás funcionarios que integraron las comisiones para el desarrollo del Plan de Trabajo para revalorar las costumbres del distrito de Vitoc en Conmemoración al Santo Patrón "Señor de Amancaes del Distrito de Vitoc - 2022". En atención a las consultas realizadas,

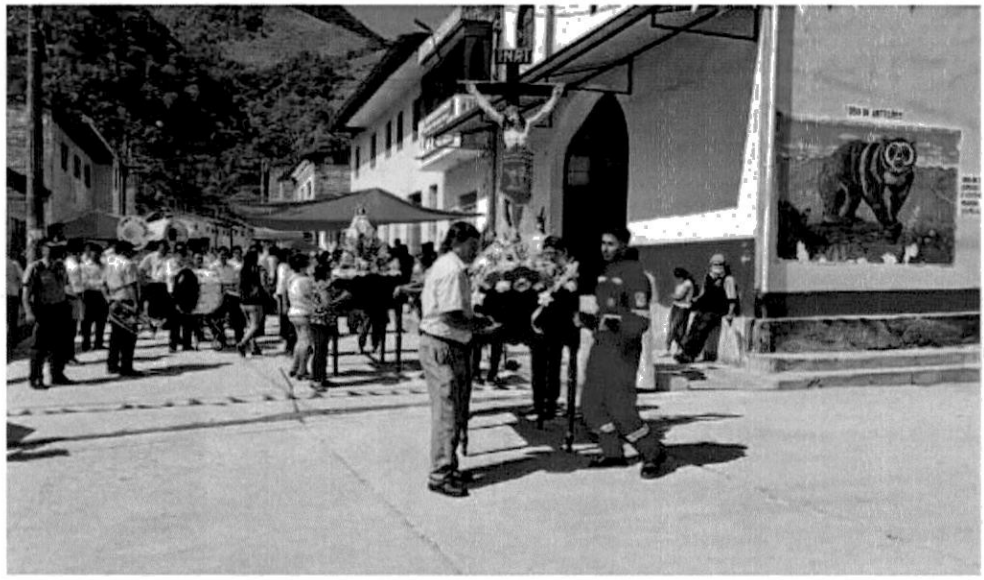
[46] Los oficios notificados son los siguientes: oficio n.os 1212, 1213 y 1214-2024-MPCH/OCI de 19 de setiembre de 2024 dirigido al señor Miller Rodríguez, Diana Lucia Rojas Vilcahuaman y Agustín Vallejos Cantalicio, respectivamente. En dicho documento se lo consultó sobre la cantidad de bandas musicales que se presentaron en la festividad en conmemoración al Santo Patrón Señor de Amancaes del distrito de Vitoc - **2022", quien fue la persona** que coordinó y pago los servicios de las bandas musicales y otras consultas relacionadas.

mediante oficio n.° 001-2024-AVC de 24 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 22)**, emitido por el señor Agustín Vallejos Cantalicio, ex Gerente de Desarrollo Económico y Social, remitió su respuesta sobre lo consultado señalando que en la Fiesta Patronal se presentó solo una banda y los días de presentación fueron el 23 y 24 de mayo del año 2022, tal como se detalla:

"(...)

1. ¿Cuántas Bandas Musicales se presentaron en la celebración de la Fiesta Patronal en Honor al Señor de Amancaes del Distrito de Vitoc – 2022? y ¿Qué días se presentaron las Bandas Musicales?

En** el marco de **la Fiesta Patronal** en Honor al Señor de Amancaes **se presentaron** en el Distrito de Vitoc **una (01) sola banda. Los días de su presentación fueron el 23 y 24 de mayo del año 2022, conforme se advierte de la fotografía anexada. (Lo negreado y subrayado es agregado)



Fuente: *https://www.facebook.com/Munivitoc 24 de mayo del 2022*

(...)"

Del mismo modo, mediante carta n.° 001-MRG de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 23)**, emitido por el señor Miller Rodríguez García, ex Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, donde manifestó que él realizó la presentación de su rendición, del fondo otorgado, en el cual se incluye los gastos de una banda sinfónica, tal como se detalla:

"(...)

1. ¿Cuántas Bandas Musicales se presentaron en la celebración de la Fiesta Patronal en Honor al Señor de Amancaes del Distrito de Vitoc – 2022? y ¿Qué días se presentaron las Bandas Musicales?

RPTA. Mi persona realizo una rendición de cuentas con el INFORME N° 286°-2022-GDUI/MDV. El cual se presentó a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VITOC. Se realizó la contratación de una banda sinfónica. (Lo subrayado es agregado)

(...)"

A fin de esclarecer los hechos, mediante carta n.° 015-2024-MPCH/OCI-SCE-007 de 29 de octubre de 2024[47], se le solicitó al señor Jorge Luis Arteaga Flores, lo siguiente: ***"1.Indicar con que proveedor se realizó** la contratación de la BANDA MUSICAL; describiendo el día o los días en la que se prestó el servicio, 2.Remitir en copia legalizada el contrato u otro documento a través del cual se realizó la contratación de la BANDA MUSICAL; asimismo, adjuntar el comprobante de pago por el cual se le pago el **servicio prestado**";* la solicitud fue reiterada mediante carta n.° 018-2024-MPCH/OCI-SCE-007 de 07 de noviembre de 2024; sin embargo, al cierre de este informe no se obtuvo atención.

[47] Cabe señalar que las notificaciones se realizaron a su casilla electrónica y por Courier a la dirección señalada en el DNI.

En resumen, mediante acto resolutivo, emitido por el señor Jorge Luis Arteaga Flores en condición de gerente de Administración (e) se habilitó a su favor en condición de gerente Municipal, el monto de S/ 20 000,00 para el pago de la BANDA MUSICAL EN LA CELEBRACIÓN DE LA FIESTA PATRONAL DEL SEÑOR DE AMANCAES DEL DISTRITO DE VITOC, según Certificado de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000352[48] **(Apéndice n.° 17)**, visado por el gerente de Planeamiento y Presupuesto; sin embargo, de la revisión del fondo por encargo interno habilitado al señor Miller Rodríguez García, ex gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, se advierte que, dentro de las actividades ejecutadas se encuentra el pago por el servicio de **Banda Musical.**

Por lo tanto, el monto de S/20 000,00 (Veinte mil con 00/100 soles) habilitado a favor del señor Jorge Luis Arteaga Flores en condición de gerente Municipal, no podría haber sido utilizado para el pago de Banda Musical; más aun considerando que la actividad solo conto con la participación de una Banda Musical y que está fue pagada con el fondo por encargo interno del ex gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, por consiguiente, el fondo asignado al señor Jorge Luis Arteaga Flores, gerente Municipal, no se utilizó conforme le habilitaron.

Posteriormente, habiendo transcurrido 43[49] días calendario de la no rendición del tercer fondo, el titular[50] de la Entidad mediante carta notarial n.°002-2022-A/MDV de 20 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 4)** solicitó la rendición al funcionario mencionado; sin embargo, la misma no fue atendida. En consecuencia, el desembolso efectuado al señor Jorge Luis Arteaga Flores por el importe de S/ 20 000,00 no fue rendido habiendo transcurrido un total de 798 días calendarios[51]

3. Del incumplimiento funcional por parte del Gerente Municipal y a la vez Gerente de Administración y de la Subgerente de Tesorería, respectivamente.

En relación a los funcionarios responsables de velar por el manejo adecuado de los recursos de la Entidad, en el procedimiento administrativo de asignar u **otorgar los encargos internos,** se evidencia el incumplimiento de funciones por parte del señor Jorge Luis Arteaga Flores, en condición de gerente Municipal y a la vez en condición de gerente de Administración (e); asimismo, por parte de la señora Luz Angélica Rimari Guerra, en condición de subgerente de Tesorería, quienes participaron en el otorgamiento de encargos internos, a pesar de que, el funcionario solicitante, el señor Jorge Luis Arteaga Flores, tenía rendiciones de encargos internos pendientes de rendir, considerando que se le habilitó un primer encargo interno que no remitió rendición; pese a ello, se asignó dos encargos más, que tampoco remitió rendición alguna; a pesar que, la Entidad le solicitó remita los comprobantes de los gastos efectuados.

En este contexto, en **relación al primer encargo**, se advierte que de la revisión del comprobante de pago n.° 012 de 24 de enero 2022 **(Apéndice n.° 7)** mediante el cual se otorgó el fondo en la modalidad de encargo interno al señor Jorge Luis Arteaga Flores, en condición de gerente Municipal no se evidencia la solicitud de encargo interno como área solicitante, en condición gerente Municipal. Este hecho habría transgredido lo señalado en la sección DE LA AUTORIZACIÓN de la Directiva n.° 001-2020-GA/MDV de 25 de **marzo de 2021 "Directiva para Otorgamiento de Fondos Bajo la Modalidad de Encargo Interno en la Municipalidad Distrital de Vitoc", en el cual señala:** ***"El responsable de la Unidad Orgánica dirige el requerimiento (...) mediante informe debidamente detallado dirigido al Gerente Municipal (...) la solicitud mínimamente deberá contener lo siguiente: (...) Copia de DNI del encargado del fondo y Formatos (...)".***

Asimismo, en su condición de gerente Municipal no exigió el Formato denominado "Solicitud de Encargo Interno a personal de la Institución"[52]; por el contrario, prosiguió con el trámite solicitando la

[48] Documento visado por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto.
[49] Contabilizados desde el 07 de junio hasta el 20 de julio de 2022, fecha en la cual el Titular de entidad emitió la carta notarial n.°002-2022-A/MDV. Solicitando la rendición de los tres fondos pendientes de rendición.
[50] Percy Máximo Alcarraz Montejo, periodo de gestión 2019-2022.
[51] Contabilizados desde el 07 de junio de 2022 hasta el 13 de agosto de 2024, fecha en la cual se obtuvo información mediante Acta de recopilación n.° 51-2024-MPCH/OCI de 13 de agosto de 2024.
[52] Formato estipulado en la Directiva n.° 001-2020-GA/MDV de 25 de marzo de 2021 "Directiva para Otorgamiento de Fondos Bajo la Modalidad de Encargo Interno en la Municipalidad Distrital de Vitoc".

disponibilidad presupuestal[53] para que posteriormente el fondo sea haya girado a su favor en condición de gerente Municipal por un monto de S/ 5 290,00; es decir, el procedimiento no habría cumplido con lo estipulado en la directiva citada.

En relación al **segundo encargo,** se advierte que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.°033-2022-GM/MDV de 10 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 10)** se habilitó otro fondo en la modalidad de encargo interno por la suma de S/ 35 000,00 en condición de Gerente de Administración (e), pese a que él en condición de Gerente Municipal ya tenía un fondo pendiente por rendir; y en relación al **tercer encargo** se advierte que mediante Resolución de Gerencia de Administración n.°005-2022-GADM/MDV de 27 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 17)** se habilitó otro fondo por S/ 20 000,00 a su favor en condición de gerente Municipal, a pesar de tener rendiciones pendientes.

Es decir, el **Gerente de Administración** de la Entidad, tenía la responsabilidad de que no proceda la entrega de nuevos encargos a personas que tienen pendientes por rendir. Sin embargo, ello no ocurrió, ya que el señor Jorge Luis Arteaga Flores en condición de gerente Municipal, remitió la Resolución de Gerencia Municipal n.° 033-2022-GM/MDV de 10 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, mediante el cual resolvió habilitar fondos en la modalidad de encargo interno a su favor en condición de gerente de Administración (e) por la suma S/ 35 000,00. Asimismo, es de precisar que en el artículo tercero de la resolución citada señalaba: ***"ENCARGAR**, a la **Gerencia de Administración** el cumplimiento de la presente Resolución a través de la **Sub Gerencia** de Contabilidad[54] y **Tesorería** de la Municipalidad Distrital de Vitoc." (Lo negreado y subrayado es agregado);* situación que transgrede el numeral 40.5 del artículo 40 de la "Directiva de Tesorería" en la cual señala: ***"No procede la entrega de nuevos Encargos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas** o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, **bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces.**"* (Lo subrayado y negreado es agregado) y el inciso 5 del subtítulo denominado "De la Administración del Gasto Por Encargo Interno" de la Directiva de encargos internos de la Entidad en la cual señala: ***"No procederá la entrega de nuevos encargos al personal que tenga pendiente la rendición de encargos anteriormente otorgados, incluye a toda área usuaria o administrativa."*** (Lo subrayado y negreado es agregado)

Es así que, la Gerencia de Administración recibió el 10 de mayo de 2022 la resolución citada y ese mismo día mediante proveído la Gerencia de Administración lo derivo señalando: *"Paso A: SGC (...) "Sírvase realizar el trámite correspondiente"*. Posterior a ello se realizó el girado de los fondos pese a que, en su condición de gerente Municipal, ya tenía pendiente una rendición. A continuación, se puede apreciar las imágenes de la resolución por la cual se habilitó el segundo fondo a favor del señor Jorge Luis Arteaga Flores:

Ver imágenes en la página siguiente

[53] Memorándum n.° 025-2022-GM/MDV de 19 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 7)**

[54] De la revisión al acervo documentario y de la información solicitada a la Entidad, se advierte que no se encontró ningún documento emitido por la subgerencia de Contabilidad. La única información que se logró identificar es que existen aproximadamente tres ordenes de servicio por el concepto de asesor contable externo.

IMAGEN N° 12
Página 1 de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 033-2022-GM/MDV

IMAGEN N° 13
Posterior de la página 1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VITOC
Provincia Chanchamayo – Departamento de Junín
GERENCIA MUNICIPAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 033 -2022-GM/MDV

10 de mayo de 2022

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 027-2022-GM/MDV, Informe N°296-2022-SGLCP/MDV e Informe N° 054-2022-GADM-MDV.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 26º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 la administración pública adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia y por los contenidos en la Ley N° 27444, y conforme al artículo 27° de la precitada Ley, textualmente expresa: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)".

Que, conforme a la Directiva de Tesorería Nº001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral Nº002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral Nº 004-2009-EF-77.15 establece en el artículo 40.- Encargos a personal de la Institución:

- Numeral 40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como:

 a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VITOC
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
10 MAY 2022
Fecha: 03 Firma

Sello de recepción de Gerencia de Administración

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
Exp.
Fecha: 10 MAY 2022
Paso A:

Sello y V°B° de Gerencia de Administración

Fuente: Comprobante de pago n.° 386 de 10 de mayo de 2022

Ver imagen en la página siguiente

IMAGEN N° 14
Página 3 de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 033-2022-GM/MDV

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VITOC
Provincia Chanchamayo – Departamento de Junín
GERENCIA MUNICIPAL

V°B° de Gerencia de Administración

Que, en merito a la Directiva de Tesorería N° 00-2017-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral Nº002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral Nº 004-2009-EF-77.15, Directiva N° 002-2021-MDV, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 10-2022-GM/MDV, y con las facultades y atribuciones del que se encuentra investida el Despacho de Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: HABILITAR Fondos en la Modalidad de Encargo Interno a favor de Lic. Jorge Luis Arteaga Flores - Gerente de Administración (e), por la suma **S/. 35,000.00 (Treinta y Cinco Mil con 00/100 soles)**, a fin de ejecutar las actividades programadas para el día 24 de mayo de 2022.

Se resuelve HABILITAR Fondos en la Modalidad de Encargo Interno a favor de Lic. Jorge Luis Arteaga Flores – Gerente de Administración (e)

ARTÍCULO SEGUNDO: INSTAR al responsable de la ejecución de gasto por Encargo Interno a efectuar la rendición de cuentas en un plazo de 03 (tres) días hábiles de finalizada la actividad. Excepcionalmente de hasta ocho (08) días debidamente justificado. En mérito a lo dispuesto en la Directiva, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 010-2021-GM/MDV.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración el cumplimiento de la presente Resolución a través de la Sub Gerencia de Contabilidad y Tesorería de la Municipalidad Distrital de Vitoc.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR la presente Resolución al responsable, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Tesorería y demás instancias que por función tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

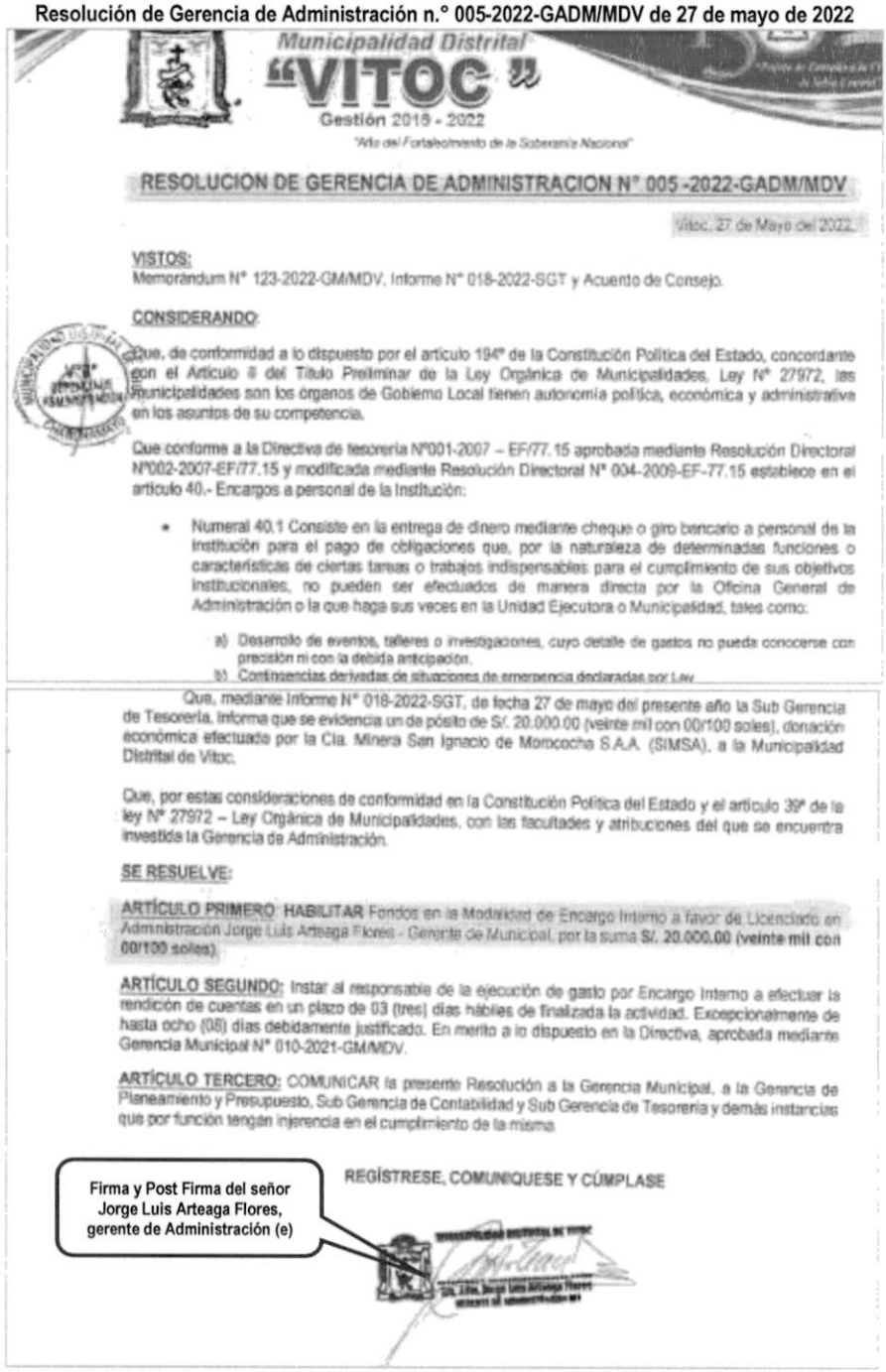
REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Firma y Post Firma del señor Jorge Luis Arteaga Flores, gerente Municipal.

Fuente: Comprobante de pago n.° 386 de 10 de mayo de 2022

Ver imagen en la página siguiente

IMAGEN N° 15
Resolución de Gerencia de Administración n.° 005-2022-GADM/MDV de 27 de mayo de 2022



Municipalidad Distrital
"VITOC"
Gestión 2019 - 2022
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 005 -2022-GADM/MDV

Vitoc, 27 de Mayo del 2022.

VISTOS:
Memorándum N° 123-2022-GM/MDV, Informe N° 018-2022-SGT y Acuerdo de Consejo.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que conforme a la Directiva de tesorería N°001-2007 – EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 establece en el artículo 40.- Encargos a personal de la Institución:

- Numeral 40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como:

 a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.
 b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley.

Que, mediante Informe N° 018-2022-SGT, de fecha 27 de mayo del presente año la Sub Gerencia de Tesorería, informa que se evidencia un de pósito de S/. 20.000.00 (veinte mil con 00/100 soles), donación económica efectuado por la Cía. Minera San Ignacio de Morococha S.A.A. (SIMSA), a la Municipalidad Distrital de Vitoc.

Que, por estas consideraciones de conformidad en la Constitución Política del Estado y el artículo 39° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que se encuentra investida la Gerencia de Administración.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **HABILITAR** Fondos en la Modalidad de Encargo Interno a favor de Licenciado en Administración Jorge Luis Arteaga Flores - Gerente de Municipal, por la suma **S/. 20.000.00 (veinte mil con 00/100 soles)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Instar al responsable de la ejecución de gasto por Encargo Interno a efectuar la rendición de cuentas en un plazo de 03 (tres) días hábiles de finalizada la actividad. Excepcionalmente de hasta ocho (08) días debidamente justificado. En merito a lo dispuesto en la Directiva, aprobada mediante Gerencia Municipal N° 010-2021-GM/MDV.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería y demás instancias que por función tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma y Post Firma del señor Jorge Luis Arteaga Flores, gerente de Administración (e)

Fuente: Resolución de Gerencia de Administración n.° 005-2022-GADM/MDV de 27 de mayo de 2022.
Elaborado por: Comisión de control

Adicional a ello, el señor Jorge Luis Arteaga Flores, en condición de gerente Municipal y a la vez en condición de gerente de Administración (e), por los hechos descritos inobservó lo regulado en la Directiva n.°001-2020-GA/MDV **"Directiva para otorgamiento de fondos bajo la modalidad de encargo en la Municipalidad Distrital de Vitoc", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.°** 010-2021-GM/MDV de 25 de marzo de 2021 y vigente desde el 26 de marzo de 2021, donde señala: ***"Vencido el***

plazo de (03) días hábiles establecidos en la presente directiva, la Sub Gerencia de Contabilidad[55] *comunicara a la* ***Oficina de administración*** *informando que el responsable del encargo no ha cumplido con entregar la rendición del fondo asignado en los plazos establecidos, requiriéndole la entrega del mismo en un plazo no mayor a (03) días hábiles de recibida la comunicación válida. Concluido el plazo en mención* ***la Oficina de Administración comunica a la gerencia municipal respecto del incumplimiento de rendición del encargo, para el deslinde de las responsabilidades Administrativas****, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que hubiese lugar."* (Lo negreado y subrayado es agregado)

Asimismo, el numeral 6.1 del artículo del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que: *"**Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero**, o quienes hagan sus veces en (...) los pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales (...)"*; así como, lo establecido en el subnumeral 6 del numeral 6.2 del citado artículo, el cual dispone que, constituye una de las funciones de los responsables de la administración de los fondos públicos *"(...) **Implementar medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los Fondos Públicos** (...)"*. (Lo negreado y subrayado es agregado)

Siendo que la Comisión de Control advierte que, el señor Jorge Luis Arteaga Flores, gerente de Administración (e) y la señora Luz Angélica Rimari Guerra, subgerente de Tesorería, eran los responsables de administrar los fondos públicos de la Municipalidad Distrital de Vitoc, así como de implementar medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los mismos; no obstante, ello no ocurrió, toda vez que el señor Jorge Luis Arteaga Flores, en condición de gerente de Administración (e) se autorizó a su favor un fondo en la modalidad de encargo interno por un monto de S/ 35 000,00, pese a que tenía un fondo pendiente de rendir; inclusive, se habilitó otro fondo en la modalidad de encargo interno por un monto de S/ 20 000,00, pese a que tenía fondos pendientes de rendir. Este último fondo fue habilitado en fecha posterior al día programado señalado en el informe n.° 054-2022-GADM-MDV de 09 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 10)**.

Es decir, la señora Luz Angélica Rimari Guerra, en su condición de subgerente de Tesorería, giró en relación al segundo encargo, conforme se advierte del comprobante de pago n.° 386 de 10 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 10)** el monto de S/35 000,00 un fondo en la modalidad de encargo interno a favor del señor Jorge Luis Arteaga Flores, pese a que, el mencionado funcionario tenía un fondo pendiente de rendir (primer encargo por S/ 5 290,00); adicional a ello, la Comisión de Control advierte que los fondos asignados tampoco cumplieron con el procedimiento establecido en la Directiva n.° 001-2020-GA/MDV "Directiva para Otorgamiento de Fondos Bajo la Modalidad de Encargo en la Municipalidad Distrital de Vitoc" de 25 de marzo de 2021 (carece de la presentación previa de los formatos)[56].

Pese a tener conocimiento que, el citado funcionario no presento la rendición de los fondos del primer y segundo fondo por encargo[57], giró conforme se advierte del comprobante de pago n.° 480 de 07 de junio de 2022 a favor del señor Jorge Luis Arteaga Flores, en condición de gerente Municipal; es necesario precisar que, el fondo habilitado era para cubrir los gastos por festejo al Santo Patrón Señor de Amancaes a realizarse el 24 de mayo de 2022[58]; sin embargo, giró los fondos el 07 de junio de 2022, es decir, catorce (14) días calendarios **posteriores al día central de la festividad**. A continuación, se

De la revisión al acervo documentario y de la información solicitada a la Entidad, se advierte que no se encontró ningún documento emitido por la subgerencia de Contabilidad. La única información que se logró identificar es que existen aproximadamente tres órdenes de servicio por el concepto de asesor contable externo.

[56] Directiva n.° 001-2020-**GA/MDV "Directiva para Otorgamiento de Fondos Bajo la Modalidad de Encargo en la Municipalidad Distrital de Vitoc" de 25** de marzo de 2021.

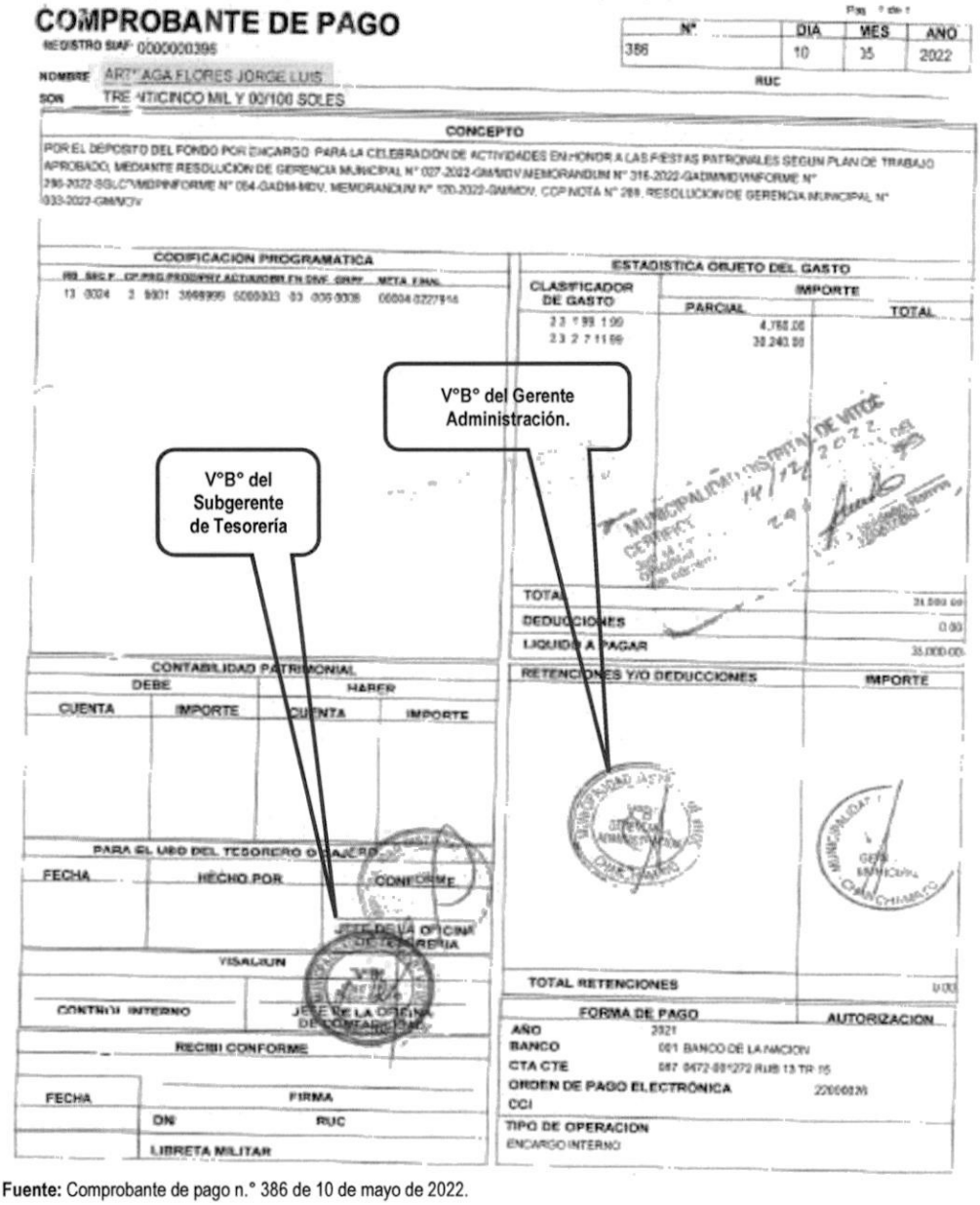
"ANEXOS:
(...)
Anexo 01: Formato de solicitud de encargo interno al personal de la Institución.
(...)
Anexo 04: Autorización de descuento por habilitación Encargo Interno."

[57] Mediante Acta de Entrevista n.° 001-2024-MPCH/OCI-SCE-007 de 18 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 24),** la señora Luz Angélica Rimari Guerra, dejo constancia que, tenía conocimiento de que antes de realizar el giro del segundo y tercer fondo a favor del señor Jorge Luis Arteaga Flores, el funcionario tenía rendición pendiente de rendir. Asimismo, manifiesta que solo le informo de manera verbal al señor Jorge Luis Arteaga Flores sobre las rendiciones pendientes que tenía, pero ella no realizó ningún informe físico al respecto.

[58] La Comisión de Control en entrevista con la citada servidora en relación al fondo que giro, señala: *"**No advertí que se haya otorgado el fondo por encargo con posterioridad a la ejecución de la actividad, por no ser de mi incumbencia**"*; según consta en la pregunta 8 del Acta de Entrevista n.° 001-2024-MPCH/OCI-SCE-007 de 18 de noviembre de 2024 **(Anexo n.° 28)** suscrita por la Comisión de control y la señora Luz Angélica Rimari Guerra.

presenta las imágenes de los comprobantes mediante las cuales la Subgerente de Tesorería giro el segundo y tercer fondo a favor del señor Jorge Luis Arteaga Flores.

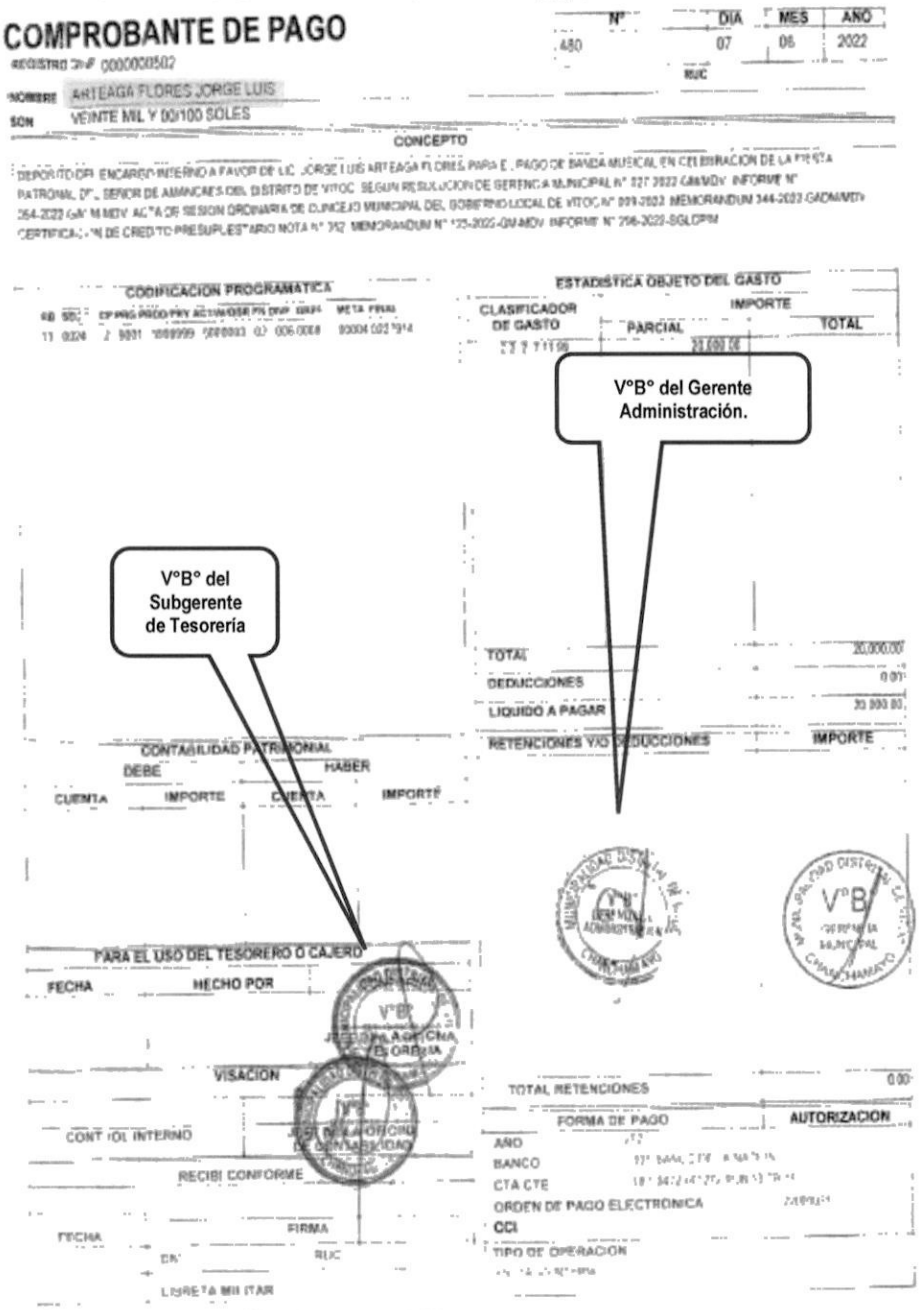
IMAGEN N° 16
Comprobante de pago n.° 386 de 10 de mayo de 2022 por un monto de S/ 35 000,00



Fuente: Comprobante de pago n.° 386 de 10 de mayo de 2022.

Ver imagen en la página siguiente

IMAGEN N° 17
Comprobante de pago n.° 480 de 07 de junio de 2022 por un monto de S/ 20 000,00



Fuente: Comprobante de pago n.° 480 de 07 de junio de 2022.

Por otro lado, a fin de verificar las acciones que habrían ejecutado los responsables de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería en el periodo de enero a diciembre 2022, quienes según Directiva n.°001-2020-GA/MDV tienen responsabilidad en efectuar las medidas disciplinarias por incumplimiento de la citada directiva. La Comisión de Control notificó mediante oficio[59] a la Entidad solicitando la información descrita.

En atención a ello, la Entidad mediante oficio n.° 036-2024-GM/MDV de 17 de octubre de 2024, remitió adjunto en copias fedateadas dos (02) juegos del informe n.° 001-2022-SGT-MDV de 15 de julio de

[59] Oficio n.° 001-2024-MPCH/OCI-SCE-007 de 10 de octubre de 2024.

2022 (**Apéndice n.° 18),** emitido por la Subgerencia de Tesorería[60], quien hizo de conocimiento a la Gerencia Municipal la relación de personal administrativo con fondos por encargo pendientes de rendición del periodo enero a junio de 2022; es decir, la única acción que advierte sobre los fondos pendientes de rendición es el citado informe, que fue emitido posterior al vencimiento del plazo para que remitan la rendición correspondiente; situación que acarreo que el titular[61] de la Entidad, mediante Carta Notarial n.°002-2022-A/MDV de 20 de julio de 2022, solicite al señor Jorge Luis Arteaga Flores, remita la rendición de los tres fondos asignados a su favor, sin atención a la fecha; adicional a ello, según Carpeta Fiscal n.° 4206016300-2022-150-0[62], le hecho fue denunciado por el titular de la Entidad ante el Ministerio Público que la fecha se encuentra en etapa de investigación.

Así también, mediante carta[63] se le consultó a la señora Luz Angélica Rimari Guerra información sobre la no rendición del primer fondo, sobre el giro del segundo y tercer fondo y acerca del seguimiento de los fondos pendientes de rendir. En atención a lo solicitado la señora Luz Angélica Rimari Guerra presentó la carta n.° 001-2024-LARG de 18 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 25)** en donde señala que, la Subgerencia de Tesorería solo efectúa la fase del girado en cumplimiento a las funciones propias del área ya que era un gasto presupuestalmente consumado y cumplía con todas las formalidades del caso. Respecto, al seguimiento de la rendición, señala que en varias oportunidades remitió al señor Jorge Luis Arteaga Flores de manera escrita para que pueda rendir, pero al ser su jefe no lo admitía. Es preciso mencionar, que adjunto a su carta remitió informes emitidos por la Subgerencia de Tesorería; sin embargo, todos ellos fueron efectuados posterior a la asignación de los tres fondos a favor del señor Jorge Luis Arteaga Flores.

En síntesis, el señor Jorge Luis Arteaga Flores, en su condición de gerente Municipal y en su condición de gerente de Administración (e), autorizó y habilitó encargos internos a su favor, pese a que él tenía asignaciones pendientes de rendir; seguidamente, se advierte que, la señora Luz Angélica Rimari Guerra, en condición de Subgerente de Tesorería, giró los encargos internos a favor del señor Jorge Luis Arteaga Flores, pese a que el funcionario tenía dos (02) asignaciones pendientes de rendir.

Los hechos expuestos contravienen la siguiente normativa:

- **Decreto Legislativo n.°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018, vigente a partir del 17 de setiembre de 2018.**

"Artículo 6. En nivel descentralizado u operativo

6.1 Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca.

6.2 Son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos:
(...)
6.Implementar medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los fondos públicos, que comprende arqueos de los flujos financieros y/o valores, conciliaciones y demás acciones que determine

[60] Rosmery Maruja Timoteo Borne, encargada de la Subgerencia de Tesorería del 14 de julio al 22 de julio de 2022.
[61] Percy Máximo Alcarraz Montejo, periodo de gestión 2019-2022.
[62] Mediante Carta S/N de 31 de agosto de 2022 el señor Percy Máximo Alcarraz Montejo, alcalde de la Municipalidad Distrital de Vitoc, formalizó la denuncia contra el señor Jorge Luis Arteaga Flores ante la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios - Sede La Merced. Luego, el 16 de setiembre de 2022, mediante carta S/N, el mismo funcionario presentó una ampliación de la denuncia, en contra el señor Jorge Luis Arteaga Flores, por la presunta comisión del delito de peculado, manifestando que, con Carta Notarial n.° 002-2022-A/MDV de 20 de julio de 2022, se requirió al denunciado, rendir los Fondos por encargos asignados a su persona. Seguidamente, mediante Disposición Fiscal n.°02-2022-MP-2°D/FPCTEDCF-SELVA CENTRAL de 19 de setiembre de 2022, el Segundo Despacho – Fiscalía Provincial Corporativa Transitoria Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de la Merced, dispuso: ***"Primero: AMPLIAR las diligencias preliminares contra (es Gerente Municipal), por** la presunta comisión del delito de JORGE LUIS ARTEAGA FLORES, por la presunta comisión del delito de Peculado, en agravio del Estado – **Municipalidad Distrital de Vitoc."***
[63] Carta n.° 021-2024-MPCH/OCI-SCE-007 de 11 de noviembre de 2024.

la Dirección General del Tesoro Público.
(...)
6.3 Los responsables de la administración de los Fondos Públicos que infrinjan las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo, son sujetos de las sanciones administrativas aplicables según el régimen laboral al que pertenecen, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiera lugar.

Artículo 20. Reglas para la Gestión de Tesorería
Para la Gestión de tesorería, se utilizan las siguientes reglas:
(...)

2. Rendiciones de Cuentas y/o Devoluciones por Menores Gastos: *Las rendiciones de cuentas y/o devoluciones por concepto de encargos, caja chica u otros de similar naturaleza autorizados por la Dirección General del Tesorero Público se efectúan y registran en los plazos y condiciones que establecen las Directivas del ente rector, incluyendo la aplicación de intereses y penalidades cuando corresponda.*
(...)

4. Tratamiento de la Documentación Sustentatoria: *La documentación que sustenta las operaciones de ingresos y gastos comprende las boletas tickets, notas de abono, facturas, notas de crédito y débito, notas de cargo, comprobantes de pago, vouchers, (...) y otros que determine el ente rector, en tanto forma parte de la sustentación de los actos administrativos relacionados (...) y, en su caso, de ejecución de gasto, debe conservarse en la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, dependencia u organismo, de acuerdo con estándares que aseguren su adecuada conservación y ubicación."*

➢ **Directiva de Tesorería n.°001-2007-EF/77.15 aprobado con Resolución Directoral n.°002-2007-EF-77.05 publicada el 23 de enero de 2007 y modificado con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 publicada el 30 de abril de 2009 y vigente a partir del 1 de mayo de 2009.**

"Artículo 40. "Encargos" a personal de la Institución
40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante chequeo o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de terminadas funciones o características de ciertas tareas o trabajo indispensable para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipal, tales como:
a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no puede conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley.
(...)

40.2 Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

40.3 ***La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargado****, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta (15) días calendario.*
(...)

40.5 ***No procede la entrega de nuevo "Encargos" que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración*** *o de quien haga sus veces.**"*** *(Lo negreado y subrayado es agregado)*
(...)".

➢ **Resolución Directoral n.° 036-2010-EF/77.15 publicada el 2 de octubre de 2010 y modificada con Resolución Directoral n.° 040-2011-EF/52.03 publicada el 30 de diciembre de 2011 y vigente a partir del 31 de diciembre de 2011.**

"Artículo 4. De los "Encargos" a personal de la Institución
Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la Institución conforme a los establecido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones:

1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales, al pago de jornales o propinas y a las acciones a que se contrae el inciso e) del numeral (...)"

➢ **Directiva n.° 001-2020-GA/MDV, "Directiva para otorgamiento de fondos bajo la modalidad de encargo en la Municipalidad Distrital de Vitoc", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 010-2021-GM/MDV de 25 de marzo de 2021 y vigente desde el 26 de marzo de 2021.**

"6. RESPONSABILIDAD
(...)
La Sub Gerencia de Tesorería, quién deberá girar y pagar los fondos por encargo para su utilización en la modalidad de encargo, previo el acto resolutivo que autoriza su habilitación y giro."
(...)

DE LA AUTORIZACIÓN

- *El responsable de la Unidad Orgánica dirige el requerimiento de bienes y/o servicios mediante informe debidamente detallado dirigido al Gerente Municipal indicando fecha de inicio y culminación de la actividad a realizarse, la solicitud mínimamente deberá contener lo siguiente:*

 ✓ *Indicación de la actividad*
 ✓ *Descripción del objeto del encargo*
 (...).
 ✓ ***El monto mínimo a solicitar no debe exceder a Diez Unidades Impositivas (10UIT), establecidas por la SUNAT para cada año fiscal.***
 ✓ *Plan de trabajo: periodo de ejecución.*
 ✓ *Constancia de no Deudor actualizado.*
 ✓ *Copia de DNI del encargado del fondo*
 ✓ *Formato ANEXO N°01 Y 02.*
 (...)

- *Mediante Resolución Administrativa de la Oficina de Administración de la Municipalidad Distrital de Vitoc, se regula la habilitación de los fondos por encargo en la Entidad.*
- *La resolución deberá consignar como mínimo, lo siguiente:*

 ✓ *Nombre del funcionario y/o servidor quien solicita el encargo interno y el nombre del funcionario y/o servidor designado para su manejo y administración.*
 ✓ ***La descripción del objeto del encargo, debidamente documentada, la que no deberá exceder de tres (03) días hábiles de concluida la actividad materia del encargo.***
 ✓ ***El plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no deberá exceder de tres (3) días hábiles de concluida la actividad materia del encargo.***
 (...).
 ✓ ***El monto del encargo, el mismo que no deberá ser mayor a (10) Diez Unidades Impositivas Tributarias.***
 ✓ *La habilitación del encargo, deberá contar con la respectiva disponibilidad presupuestal.*

- *De estar conforme y de contar con la disponibilidad presupuestal, se elabora y emite la resolución administrativa de aprobación en 04 ejemplares (área usuaria, expediente de trámite), para el otorgamiento del encargo interno, indicando el objeto del mismo, los conceptos del gasto. Sus montos máximos, periodo de duración del encargo y la persona responsable de su manejo y rendición, para luego remitirlo a la Unidad de Contabilidad para el trámite correspondiente.*
- *La Unidad de Contabilidad lo* ***remite a la Unidad de Tesorería, para el giro y pago correspondiente****.*

DE LA ADMINISTRACIÓN DEL GASTO POR ENCARGO INTERNO

- *(...) Los responsables del encargo, verificaran que la rendición de fondos otorgados por los gastos efectuados, no contravengan las disposiciones establecidas en la presente Directiva y demás normatividad vigente.*
 (...)
- ***No procederá la entrega de nuevos encargos al personal que tenga pendiente la rendición de encargos anteriormente otorgados, incluye a toda área usuaria o área administrativa.***
 (...)

DE LA RENDICIÓN DEL ENCARGO

- *El informe de la rendición del encargo, se efectuará ante la Gerencia Municipal, en un plazo que no excederá los 03 (tres) días hábiles de finalizada la actividad materia del encargo. Excepcionalmente de hasta ocho (08) días debidamente justificado, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendarios.*

(...)

DE LA RESPONSABILIDAD Y LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS POR INCUMPLIMIENTO DE LA DIRECTA

Vencido el plazo de (03) días hábiles establecidos en la presente directiva, la Sub Gerencia de Contabilidad comunicara a la Oficina de Administración informando que el responsable del encargo no ha cumplido con entregar la rendición del fondo asignado en los plazos establecidos, requiriéndole la entrega del mismo en un plazo no mayor a (03) días hábiles de recibida la comunicación válida.

Concluido el plazo en mención la ***Oficina de Administración comunica a la gerencia municipal respecto del incumplimiento de rendición del encargo, para el deslinde de las responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que diese lugar,"*** *(Lo negreado y subrayado es agregado)*

Efecto:

Los hechos expuestos, afectaron los intereses de la Entidad, toda vez que el accionar del gerente Municipal y a la vez gerente de Administración (e), autorizó y habilitó encargos internos a su favor, pese a que él tenía asignaciones pendientes de rendir; seguidamente, el accionar de la subgerente de Tesorería, giró los encargos internos a favor del funcionario, pese a que este tenía dos (02) asignaciones pendientes de rendir, lo que finalmente afecto la legalidad y correcta administración de los fondos públicos ocasionado perjuicio económico a la entidad por S/ 60 290,00.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos, no presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado, a pesar de encontrase válidamente notificados, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 26**, del Informe de Control Específico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan el hecho comunicado y notificado en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, las cédulas y cargos de notificación, forman parte del **Apéndice n.° 26** del Informe de Control Específico conforme. La participación de las personas comprendidas en los mismos, se describen a continuación:

1. **Jorge Luis Arteaga Flores**, identificado con DNI N° [redacted] en condición de Gerente de Municipal; designado mediante Resolución de Alcaldía n.°157-2021-MDV de 23 de noviembre de 2021, y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 082-2022-MDV de 04 de julio de 2022; asimismo, en condición de Gerente de Administración (e) designado con Resolución de Alcaldía n.° 001-2022-MDV de 04 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 27),** respectivamente a quien se le comunicó el pliego de hechos a través de la Cédula de Notificación n.° 001-2024-CG/OCI-SCE-MPCH-CS-007 de 19 de noviembre de 2024 (Cédula de Notificación Electrónica n.°00000006-2024-CG/0417-02-007); no habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones hasta la fecha de emisión del presente Informe de Control Específico. Por lo tanto, se concluye que no se desvirtúa los hechos comunicados, evidenciando su participación en los hechos siguientes:

En condición de gerente Municipal

Por no haber rendido en el plazo establecido el primer fondo otorgado mediante comprobante de pago n.°012 de 24 de enero de 2022 por un monto de S/ 5 290,00, del cual forma parte la Resolución de Gerencia de Administración n.°001-2022-GADM/MDV 21 de enero de 2022, y del cual tenía conocimiento del plazo máximo para rendir pues lo reguló en el artículo segundo de la citada resolución; pese a ello, tampoco remitió la rendición correspondiente. Asimismo, la Entidad mediante carta notarial n.° 002-2022-A/MDV de 20 de julio de 2022 solicitó la rendición del fondo; sin embargo, el requerimiento no fue atendido, este hecho transgredió lo señalado en el numeral 40.3 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería[64], en la cual señala: ***"La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo,*** *salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta (15) días calendario."* (Lo negreado y subrayado es agregado). Asimismo, transgredió lo establecido en la Directiva de encargo internos de la Entidad[65] referido a rendición del encargo donde señala: ***"El informe de la rendición del encargo, se efectuará ante la Gerencia Municipal, en un plazo que no excederá los 03 (tres) días hábiles de finalizada la actividad materia del encargo (...)".*** (Lo negreado y subrayado es agregado)

Asimismo, por habilitar fondos a su favor en condición de gerente de Administración por un monto de S/ 35 000,00, conforme se advierte del comprobante de pago n.° 386 de 10 de mayo de 2022 y la Resolución de Gerencia Municipal n.° 033-2022-GM/MDV de 10 de mayo de 2022 a pesar de tener conocimiento que él tenía una rendición pendiente que se le había otorgado con anterioridad, en condición de gerente Municipal el cual se le habilitó mediante comprobante de pago n.° 012 de 24 de enero de 2022 por un monto de S/ 5 290,00. Por último, por haber autorizado y habilitado a su favor un tercer fondo en condición de gerente Municipal por un monto de S/ 20 000,00, conforme se advierte del comprobante de pago n.° 480 de 07 de junio de 2022 y la Resolución de Gerencia Administración n.° 005-2022-GADM/MDV de 27 de mayo de 2022 teniendo conocimiento que ya contaba con dos fondos pendientes de rendir, estos hechos vulneraron **lo estipulado en el inciso 5 del subtítulo denominado** "DE LA ADMINISTRACIÓN DEL GASTO POR ENCARGO INTERNO" **de la Directiva de encargos internos de la Entidad, en la cual señala:** ***"No procederá la entrega de nuevos encargos al personal que tenga pendiente la rendición de encargos anteriormente otorgados, incluye a toda área usuaria o administrativa."*** (Lo subrayado y negreado es agregado)

En condición de gerente de Administración (e)

Por haber autorizado y viabilizado la asignación de fondos por encargos, a pesar que el procedimiento carecía de los actos regulados en la Directiva n.°001-2020-**GA/MDV, "Directiva para otorgamiento de**

[64] Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, publicada el 23 de enero de 2007 y modificada con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 publicada el 30 de abril de 2009, y vigente a partir del 1 de mayo de 2009.

[65] Directiva n.°001-2020-**GA/MDV, "Directiva para otorgamiento de fondos bajo la modalidad de encargo en la Municipalidad Distrital de Vitoc" (en adelante "Directiva de encargos internos de la Entidad"), aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 010**-2021-GM/MDV de 25 de marzo de 2021 y vigente desde el 26 de marzo de 2021

fondos bajo la modalidad de encargo en la Municipalidad Distrital de Vitoc", actos del cual usted no advirtió, contrariamente habilitó el fondo mediante Resolución de Gerencia de Administración n.° 001-2022-GADM/MDV de 21 de enero de 2022; asimismo, se advierte, que el funcionario tenía pleno conocimiento sobre el plazo para la rendición, pues lo consignó en el artículo segundo de la citada resolución; pese a ello, dispuso su trámite correspondiente y no efectuó acción alguna para el recupero y/o acciones que acrediten que los fondos fueron utilizados para los fines asignados.

Por haber autorizado y habilitado mediante Resolución de Gerencia de Administración n.° 005-2022-GADM/MDV de 27 de mayo de 2022 a su favor en condición de gerente Municipal, un fondo en la modalidad de encargo interno por la suma de S/ 20 000,00, pese a no haber rendido dos fondos otorgados con anterioridad, el primero en condición de Gerente Municipal por un monto de S/ 5 290,00 y el segundo en condición de Gerente de Administración (e) por un monto de S/ 35 000,00; más aún en su condición de Gerente de Administración no haber tomado las acciones necesarias para que el primer y segundo fondo otorgado sea rendido durante el plazo establecido. Este hecho transgredió el numeral 40.5 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería en la cual establece que: ***"No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces."*** (Lo subrayado y negreado es agregado).

Del mismo modo vulneró lo establecido en el inciso 5 del subtítulo denominado *"DE LA ADMINISTRACIÓN DEL GASTO POR ENCARGO INTERNO" de la Directiva de encargos internos de la Entidad, en la cual señala: **"No procederá la entrega de nuevos encargos al personal que tenga pendiente la rendición de encargos anteriormente otorgados, incluye a toda área usuaria o administrativa."*** (Lo subrayado y negreado es agregado);

Asimismo, en su condición de Gerente de Administración tenía la responsabilidad de la administración de los fondos de la Municipalidad Distrital de Vitoc y la de implementar medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los fondos de la Entidad, tal como lo establece en el numeral 6.1 del artículo del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, en el cual establece que: *"**Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero**, o quienes hagan sus veces en (...) los pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales (...)"*; así como, lo establecido en el subnumeral 6 del numeral 6.2 del citado artículo, el cual dispone que, constituye una de las funciones de los responsables de la administración de los fondos públicos *"(...) **Implementar medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los Fondos Públicos** (...)"*. (Lo negreado y subrayado es agregado); sin embargo, ello no ocurrió, además, el procedimiento en el que participó tampoco cumplió con el procedimiento regulado en la Directiva n.°001-2020-GA/MDV, **"Directiva para otorgamiento de fondos bajo la modalidad de encargo en la Municipalidad Distrital de Vitoc".**

Los hechos descritos afectan la legalidad y correcta administración de los fondos públicos ocasionando perjuicio económico por un monto de **S/ 60 290,00** a los intereses de la Entidad

El accionar del mencionado funcionario, contravino lo dispuesto en los artículos 6° y 20° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, referidos al nivel descentralizado u operativo y reglas para la gestión de tesorería; además, el artículo 40° de la Directiva n.° 001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería aprobado con Resolución Directoral n.° 001-2007-EF/77.15 de 27 de enero de 2007 y modificada con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009, referidos a pagos en efectivo (habilitados de fondos públicos) bajo la modalidad de Encargo a personal de la institución; asimismo, se vulnero el numeral 1 del artículo 4° de la Resolución Directoral n.° 036-2010-EF/77.15 de 01 de octubre de 2010, modificado por el artículo 7° de la Resolución Directoral n.° 040-2011-EF/52.03 de 29 de diciembre de 2011.

Asimismo, lo establecido en el subtítulo 6.RESPONSABILIDAD y los subtítulos denominados *DE LA AUTORIZACIÓN, DE LA ADMINISTRACIÓN DEL GASTO POR ENCARGO INTERNO, DE LA RENDICIÓN DEL ENCARGO y DE LA RESPONSABILIDAD Y LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS POR INCUMPLIMIENTO DE LA DIRECTIVA*, de la Directiva n.° 001-2020-GA/MDV, **"Directiva para otorgamiento de fondos bajo la modalidad de encargo en la Municipalidad Distrital de Vitoc", aprobada con**

Resolución de Gerencia Municipal n.° 010-2021-GM/MDV de 25 de marzo de 2021 y vigente desde el 26 de marzo de 2021.

Además, los hechos mencionados contravinieron sus funciones en el cargo de gerente de Administración previstas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 001-2020-MDV de 30 de enero de 2020 que señala:

> ***Artículo 44.- Son funciones de la Gerencia de Administración***
> *a .Programar, dirigir, ejecutar coordinar y controlar las acciones del Sistema de contabilidad, tesorería, logística, recursos humanos, saneamiento y control patrimonial, almacén e informática.*
> *(...)*
> *d. Informar periódicamente a la Alcaldía, a través de la Gerencia Municipal, sobre la ejecución financiera de ingresos y gastos a fin de dar cuenta al Consejo Municipal respecto del control del manejo financiero de la Municipalidad.*
> *(...)*
> *k. Administrar y supervisar los fondos y valores financieros de la Municipalidad, canalizando los ingresos y efectuando los pagos correspondientes por los compromisos contraídos de conformidad con las normas que rigen el Sistema de Tesorería."*

Aunado a lo señalado, vulneró el numeral 2 del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 12 de agosto de 2002, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que señala: ***"Artículo 6°.-*** *Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: 2.* ***Probidad****. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita* ***persona"***; numeral 6 del artículo 7° de la misma Ley, los cuales indican: ***"El servidor público tiene los siguientes deberes:*** *6.-* ***Responsabilidad.*** *Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias* ***para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten"*** y el numeral 2 del artículo 8° de esta última normativa, el cual dispone que el servidor público está prohibido de: ***"Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia".***

Asimismo, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.°28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone lo siguiente: ***"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".***

Finalmente, vulneró el principio de verdad material señalado en el numeral 1.11 del artículo IV de la Ley n.°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General: ***"En el procedimiento, la autoridad administrativa*** *competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar* ***todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por ley, (...)".***

Por consiguiente, como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, se determinó que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

2. **Luz Angélica Rimari Guerra**, identificada con DNI N° [redacted] en condición de Subgerente de Tesorería; contratada mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 011-2020/MDV (CAS N° 002-2020-MDV) de 04 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 27)**, a quien se le comunicó el pliego de hechos a través de la Cédula de Notificación n.°002-2024-CG/OCI-SCE-MPCH-CS-007 de 19 de noviembre de 2024 (Cédula de Notificación Electrónica n.°00000007-2024-CG/0417-02-007); no habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones hasta la fecha de emisión del presente Informe de Control Específico. Por lo tanto, se concluye que no se desvirtúa los hechos comunicados, evidenciando su participación en los hechos siguientes:

En condición de subgerente de Tesorería

Por haber girado el segundo fondo en la modalidad de encargo interno al señor Jorge Luis Arteaga Flores, en condición de Gerente de Administración (e) conforme se advierte del comprobante de pago n.° 386 de 10 de mayo de 2022 por un monto de S/ 35 000,00; pese a que el funcionario tenía un fondo pendiente de rendir en condición de Gerente Municipal, además, el procedimiento administrativo tampoco cumplía con los requisitos previos establecidos en la Directiva n.°001-2020-GA/MDV de 25 de marzo de 2022 *"Directiva para Otorgamiento de Fondos Bajo la Modalidad de Encargo en la Municipalidad Distrital de Vitoc"*, que establecía: ***"No procederá la entrega de nuevos encargos a personal que tenga pendiente la rendición de encargos internos anteriormente otorgados (...)".***

Asimismo, por haber girado un tercer fondo en la modalidad de encargo interno a favor del señor Jorge Luis Arteaga Flores en condición de Gerente Municipal, conforme se advierte del comprobante de pago n.° 480 de 07 de junio de 2022 por un monto de S/ 20 000,00, pese a que dicho funcionario tenía dos fondos pendientes de rendir asignado con anterioridad. El primer fondo por encargo interno otorgado fue en condición de Gerente Municipal y el segundo fondo por encargo interno fue otorgado en condición de Gerente de Administración (e). Cabe mencionar que el giro de este último fondo se efectuó el 07 de junio de 2022, catorce (14) días calendarios posteriores al día central de la festividad[66]. Este hecho transgredió lo establecido en la Directiva n.° 001-2020-GA/MDV de 25 de marzo de 2022 *"Directiva para Otorgamiento de Fondos Bajo la Modalidad de Encargo en la Municipalidad Distrital de Vitoc"*, que establecía: *"**No procederá la entrega de nuevos encargos a personal que tenga pendiente la rendición de encargos internos anteriormente otorgados (...)**"*. Los hechos descritos afectaron la legalidad y correcta administración de los fondos públicos ocasionando perjuicio económico por un monto de S/ 60 290,00 en perjuicio de la Entidad

Del mismo modo, en su condición de Subgerente de Tesorería tenía la responsabilidad de la administración de los fondos de la Municipalidad Distrital de Vitoc y la de implementar medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los fondos de la Entidad, tal como lo establece en el numeral 6.1 del artículo del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, en el cual establece que: *"**Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero**, o quienes hagan sus veces en (...) los pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales (...)"*; así como, lo establecido en el subnumeral 6 del numeral 6.2 del citado artículo, el cual dispone que, constituye una de las funciones de los responsables de la administración de los fondos públicos *"(...) **Implementar medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los Fondos Públicos** (...)"*. (Lo negreado y subrayado es agregado).

El accionar de la administrada, contravino lo dispuesto en los artículos 6° y 20° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, referidos al nivel descentralizado u operativo y reglas para la gestión de tesorería; además, el artículo 40° de la Directiva n.° 001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería aprobado con Resolución Directoral n.° 001-2007-EF/77.15 de 27 de enero de 2007 y modificada con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009, referidos a pagos en efectivo (habilitados de fondos públicos) bajo la modalidad de Encargo a personal de la institución; asimismo, se vulnero el numeral 1 del artículo 4° de la Resolución Directoral n.° 036-2010-EF/77.15 de 01 de octubre de 2010, modificado por el artículo 7° de la Resolución Directoral n.° 040-2011-EF/52.03 de 29 de diciembre de 2011.

Asimismo, lo establecido en el subtítulo 6.RESPONSABILIDAD y los subtítulos denominados *DE LA AUTORIZACIÓN, DE LA ADMINISTRACIÓN DEL GASTO POR ENCARGO INTERNO, DE LA RENDICIÓN DEL ENCARGO y DE LA RESPONSABILIDAD Y LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS POR INCUMPLIMIENTO DE LA DIRECTIVA*, de la Directiva n.° 001-2020-GA/MDV, **"Directiva para otorgamiento de fondos bajo la modalidad de encargo en la Municipalidad Distrital de Vitoc", aprobada con** Resolución de Gerencia Municipal n.° 010-2021-GM/MDV de 25 de marzo de 2021 y vigente desde el 26 de marzo de 2021.

[66] **El día central de la festividad "Fiesta Patronal en Honor al Señor de Amancaes" del Distrito de Vitoc fue el 24 de mayo de 2022.**

Además, los hechos mencionados contravinieron sus funciones en el cargo de subgerente de Tesorería previstas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 001-2020-MDV de 30 de enero de 2020 que señala:

> ***"Artículo 44.- Son funciones de la Sub Gerencia de Tesorería***
> a. *Programar, dirigir, ejecutar, coordinar, controlar y registrar las actividades del Sistema de Tesorería, supervisando el cumplimiento de las normas y procedimientos que rigen el Sistema Nacional de Tesorería.*
> b. *Cumplir y velar por el cumplimiento de las normas del Sistema de Tesorería y las demás normas conexas y **complementarias."***

Aunado a lo señalado, vulneró el numeral 2 del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 12 de agosto de 2002, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que señala: ***"Artículo 6°.-** Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: 2. **Probidad**. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita **persona"**; numeral 6 del artículo 7° de la misma Ley, los cuales indican: ***"El servidor público tiene los siguientes deberes:** 6.- **Responsabilidad.** Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias **para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten"*** y el numeral 2 del artículo 8° de esta última normativa, el cual dispone que el servidor público está prohibido de: ***"Obtener o procurar beneficios o ventajas** indebidas, para sí o **para otros mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia".***

Asimismo, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.°28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone lo siguiente: ***"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".***

Finalmente, vulneró el principio de verdad material señalado en el numeral 1.11 del artículo IV de la Ley n.°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General: ***"En el procedimiento, la autoridad administrativa** competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar **todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por ley, (...)".***

Por consiguiente, como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, se determinó que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad ***"Gerente de Administración de la Municipalidad Distrital** de Vitoc, se autorizó a su favor fondo por encargo interno en condición de Gerente Municipal, y pese a que fue exhortado a remitir la rendición no lo efectuó; asimismo, se habilitó dos encargos más a su favor, que tampoco fueron rendidos; afectando la legalidad y correcta administración de los fondos públicos, ocasionado perjuicio **económico a la entidad por s/ 60 290,00"*** están desarrollados en el **(Apéndice n.° 2)** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad ***"Gerente de** Administración de la Municipalidad Distrital de Vitoc, se autorizó a su favor fondo por encargo interno en condición de Gerente Municipal, y pese a que fue exhortado a remitir la rendición no lo efectuó; asimismo, se habilitó dos encargos más a su favor, que tampoco fueron rendidos; afectando la legalidad y correcta administración de los fondos públicos, ocasionado perjuicio económico a la entidad por S/ 60 290,00"* están desarrollados en el **(Apéndice n.° 3)** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1**.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad de Distrital de Vitoc, se formulan la conclusión siguiente:

La Comisión de Control advierte que, el señor Jorge Luis Arteaga Flores, en condición de gerente Municipal y gerente de Administración (e) se habilitó y autorizó fondos bajo la modalidad de encargo interno a su favor; a pesar que, tenía fondos pendientes de rendición; y los fondos habilitados tampoco cumplieron con el procedimiento establecido en la Directiva de encargos internos de la Entidad; y, a pesar que la Entidad solicitó mediante carta notarial remita el sustento de los gastos efectuados con la habilitación de los fondos, a la fecha no dio atención al requerimiento establecido, situación que ocasiono perjuicio económico a la Entidad por S/60 290,00; adicional a ello, bajo su condición de gerente de Administración no implementó medidas de seguimiento y verificación de la rendición de los fondos por encargo interno otorgados a personal de la Entidad, responsabilidad que era compartida con la subgerente de Tesorería; quien a pesar de tener conocimiento de los fondos pendientes de rendir, giró fondos a favor del citado gerente de Administración; por lo tanto, los citados servidores coadyuvaron a causar perjuicio económico a la Entidad.

Los hechos descritos, contravinieron lo dispuesto en los artículos 6.1, en el subnumeral 6 del numeral 6.2 del artículo 6 y del artículo 20° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, referidos a la implementación de medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los fondos públicos a cargo de los responsables de su administración; así como el plazo para efectuar y registrar las rendiciones de cuentas y/o devoluciones por concepto de encargos internos de similar naturaleza.

De igual manera se incumplieron los numerales 40.1, 40.2, 40.3 y 40.5 del artículo 40° de la Directiva n.° 001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería aprobado con Resolución Directoral n.° 001-2007-EF/77.15 de 27 de enero de 2007 y modificada con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009, referidos a pagos en efectivo (habilitados de fondos públicos) bajo la modalidad de Encargo a personal de la institución; asimismo, se vulnero el numeral 1 del artículo 4° de la Resolución Directoral n.° 036-2010-EF/77.15 de 01 de octubre de 2010, modificado por el artículo 7° de la Resolución Directoral n.° 040-2011-EF/52.03 de 29 de diciembre de 2011.

Aunado a ello, se transgredieron lo señalado en el subtítulo 6.RESPONSABILIDAD y los subtítulos denominados *DE LA AUTORIZACIÓN, DE LA ADMINISTRACIÓN DEL GASTO POR ENCARGO INTERNO, DE LA RENDICIÓN DEL ENCARGO y DE LA RESPONSABILIDAD Y LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS POR INCUMPLIMIENTO DE LA DIRECTIVA*, de la Directiva n.° 001-2020-**GA/MDV, "Directiva para otorgamiento de fondos bajo la modalidad de encargo en la Municipalidad Distrital de Vitoc", aprobada con Resolución de** Gerencia Municipal n.° 010-2021-GM/MDV de 25 de marzo de 2021 y vigente desde el 26 de marzo de 2021, **en adelante "Directiva de encargos internos de la Entidad".**

Los hechos descritos se han originado por el accionar del Gerente Municipal y Gerente de Administración (e), ambos cargos ejercidos por el mismo funcionario, quién teniendo la responsabilidad de cumplir y hacer cumplir las normas legales y municipales referentes a la administración de los recursos, se autorizó y habilitó fondos por encargo interno, a pesar que él tenía fondos pendientes por rendir. Asimismo, por el accionar del subgerente de Tesorería, quien teniendo la obligación de cumplir y velar por el cumplimiento de las normas del Sistema de Tesorería y las demás normas conexas y complementarias, giró los pagos de encargos internos, pese a que el funcionario tenía fondos por encargo interno pendientes de rendir, finalmente, los hechos descritos afectan la legalidad y correcta administración de los fondos públicos ocasionando perjuicio económico por un monto de S/ 60 290,00 en perjuicio de la Entidad.

VI.RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Vitoc comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia. **(Conclusión única)**

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar las acciones legales penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de irregularidad con señalamiento de presunta responsabilidad penal del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan **(Conclusión única)**

VII.APÉNDICE

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 4:	Fotocopia autenticada y visada de la Carta Notarial n.° 002-2022-A/MDV de 20 de julio de 2022 y documentos adjuntos en fotocopias visadas y simples.
Apéndice n.° 5:	Fotocopia autenticada del Oficio n.° 030-2024-GM/MDV de 31 de julio de 2024 y documentos adjuntos en fotocopias simples.
Apéndice n.° 6:	Impresión autenticada y visada de capturas de pantalla del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF módulo administrativo.
Apéndice n.° 7:	Fotocopia autenticada del Comprobante de pago n.° 012 de 24 de enero de 2022 y documentos adjuntos en fotocopias visadas y simples.
Apéndice n.° 8:	Fotocopia autenticada del Oficio n.° 037-2024-GM/MDV de 17 de octubre de 2024 y documentos adjuntos en fotocopias autenticadas y visadas.
Apéndice n.° 9:	Fotocopia autenticada del Informe n.° 053-2022-GDES/MDV de 22 de abril de 2022 y documentos adjuntos en fotocopias visadas.
Apéndice n.° 10:	Fotocopia autenticada del Comprobante de pago n.°386 de 10 de mayo de 2022 y documentos adjuntos en fotocopias visadas y simples.
Apéndice n. °11:	Fotocopia autenticada del Oficio n.° 079-2022-A/MDV de 19 de abril de 2022.
Apéndice n.° 12:	Fotocopia simple de Documento RRCC.010.22 de 17 de mayo de 2022.
Apéndice n.° 13:	Fotocopia autenticada y visada del Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del Gobierno Local de Vitoc n.° 009-2022 de 20 de mayo de 2022.
Apéndice n.° 14:	Fotocopia autenticada y visada del Informe n.° 009-2022-EP/MDV de 27 de mayo de 2022 y documentos adjuntos en fotocopias visadas y fotocopia simple.
Apéndice n.° 15:	Fotocopia simple de Documento S/N de 24 de setiembre de 2024.
Apéndice n.° 16:	Fotocopia autenticada y visada de la Resolución de Alcaldía 075-2022-MDV de 27 de mayo de 2022.
Apéndice n.° 17:	Fotocopia autenticada del Comprobante de pago n.°480 de 07 de junio de 2022 y documentos adjuntos en fotocopias visadas y simples.
Apéndice n.° 18:	Fotocopia autenticada del Oficio n.° 036-2024-GM/MDV de 17 de octubre de 2024 y documentos adjuntos en fotocopia simple y autenticada.
Apéndice n.° 19:	Fotocopia simple de Carta n.° 013-2024-HJASC de 23 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 20: Fotocopia autenticada del Comprobante de pago n.°392 de 16 de mayo de 2022 y documentos adjuntos en fotocopias visadas y simples.

Apéndice n.° 21: Fotocopia autenticada del Informe n.° 005-RNPC-B.S.V.D.L.M-2024/RNPC de 22 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 22: Fotocopia autenticada del Oficio n.° 001-2024-AVC de 23 de setiembre de 2024 y documentos adjuntos en fotocopias autenticadas.

Apéndice n.° 23: Fotocopia simple de la Carta n.°001-MRG de 11 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 24: Fotocopia visada y autenticada de Acta de Entrevista n.° 001-2024-MPCH/OCI-SCE-007 de 18 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 25: Fotocopia autenticada de la Carta n.° 001-2024-LARG de 18 de noviembre de 2024 y documentos adjuntos en fotocopias simples.

Apéndice n.° 26: Impresión con firma digital de las cedulas de notificación, fotocopias autenticadas de los comentarios o aclaraciones presentadas por las personas comprendidas en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados en original, de acuerdo al siguiente detalle:

- Señor Jorge Luis Arteaga Flores, comunicado con Cédula de Notificación n.° 001-2024-CG/OCI-SCE-MPCH-CS-007 de 19 de noviembre de 2024, cédula de notificación electrónica n.°00000006-2024-CG/0417-02-007 de 19 de noviembre de 2024 y cargo de notificación.
- Señora Luz Angélica Rimari Guerra, comunicado con Cédula de Notificación n.° 002-2024-CG/OCI-SCE-MPCH-CS-007 de 19 de noviembre de 2024, cédula de notificación electrónica n.°00000007-2024-CG/0417-02-007 de 19 de noviembre de 2024 y cargo de notificación.
- Evaluación de comentarios o aclaraciones.

Apéndice n.° 27: Fotocopias autenticadas y visadas de las resoluciones de designación, cese y contrato de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares, los cuales se detallan a continuación:

- Señor Jorge Luis Arteaga Flores
 -Fotocopia autenticada y visada de la Resolución de Alcaldía n.°157-2021-MDV de 23 de noviembre de 2021 y documento adjunto en fotocopia visada.
 - Fotocopia autenticada y visada de la Resolución de Alcaldía n.°001-2022-MDV de 04 de enero de 2022 y documento adjunto en fotocopia visada.
 - Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.°082-2022-MDV de 04 de julio de 2022.

- Señora Luz Angélica Rimari Guerra
 - Fotocopia autenticada y visada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 011-2020/MDV (CAS N° 002-2020-MDV) de 04 de setiembre de 2020.
 - Fotocopia autenticada de la Adenda n.°2 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 011-2020/MDV (CAS N° 002-2020-MDV) de 30 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 28: Fotocopia autentificada y visada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 010-2021-GM/MDV de 25 de marzo de 2021 y documentos adjuntos en fotocopias visadas.

Apéndice n.° 29: Fotocopia autentificada y visada de la Ordenanza Municipal n.° 001-2020-MDV de 30 de enero de 2020 y documentos adjuntos en fotocopias autenticadas, visadas y simples.

Apéndice n.° 30: Fotocopia simple de la Ordenanza Municipal n.° 005-2015-MDV de 31 de julio de 2015 y documentos adjuntos en fotocopia autentificada, fotocopias visadas y simples.

Chanchamayo, 27 de noviembre de 2024

Kathia Stephanie Córdova Pacheco
Supervisor

Belia Miciela Alanya Pérez
Jefa de Comisión

Danitza Santosa Ponce Rojas
Abogado

La **JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Chanchamayo, 27 de noviembre de 2024

Noemi Edith Romo Hilario
Jefa del Órgano de Control Institucional
de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo
Contraloría General de la República del Perú

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 055-2024-2-0417-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
											Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Gerente de Administración de la Municipalidad Distrital de Vitoc, se autorizó a su favor fondo por encargo interno en condición de gerente Municipal, y pese a que fue exhortado a remitir la rendición no lo efectuó; asimismo, se habilitó dos encargos más a su favor, que tampoco fueron rendidos; afectando la legalidad y correcta administración de los fondos públicos, ocasionado perjuicio económico a la entidad por S/ 60 290,00.	Jorge Luis Arteaga Flores	[redacted]	Gerente Municipal	23/11/2021	04/07/2022	Decreto Legislativo n.° 1057	[redacted]	-	X	X	-
				Gerente de Administración (e)	04/01/2022	04/07/2022	Decreto Legislativo n.° 1057					
2		Luz Angélica Rimari Guerra	[redacted]	Subgerente de Tesorería	04/09/2022	30/06/2022	Decreto Legislativo n.° 1057	[redacted]	-	X	X	-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ESPECIALISTA LEGAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFA OCI

00050

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-12-2024 17:28:34 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 1563-2024-MPCH/OCI
EMISOR	:	KATHIA STEPHANIE CORDOVA PACHECO - SUPERVISOR - COMISIÓN DE CONTROL - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	ROCIO DEL PILAR FABIAN CORNEJO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VITOC

Sumilla:

Me dirijo a uste cordialmente, al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.°055-2024-2-0417-SCE, el cual ha sido remitido el Informe al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Distrital de Vitoc se encuentra impedida de realizar acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20201191280**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000008-2024-CG/0417-02-007
2. Notificación de Informe al Titular
3. Informe de Control Especifico n° 055-2024-SCE

NOTIFICADOR : KATHIA STEPHANIE CORDOVA PACHECO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7UDMYXH**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por CORDOVA PACHECO Kathia Stephanie FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-12-2024 17:27:50 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000008-2024-CG/0417-02-007

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 1563-2024-MPCH/OCI
EMISOR	:	KATHIA STEPHANIE CORDOVA PACHECO - SUPERVISOR - COMISIÓN DE CONTROL - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	ROCIO DEL PILAR FABIAN CORNEJO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VITOC
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20201191280
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	501

Sumilla: Me dirijo a uste cordialmente, al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.°055-2024-2-0417-SCE, el cual ha sido remitido el Informe al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Distrital de Vitoc se encuentra impedida de realizar acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Se adjunta lo siguiente:

1. Notificación de Informe al Titular
2. Informe de Control Especifico n° 055-2024-SCE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7OYHTEJ**

Chanchamayo, 04 de diciembre de 2024

OFICIO N° 1563-2024-MPCH/OCI

Señora:
Rocío del Pilar Fabian Cornejo
Alcaldesa
Municipalidad Distrital de Vitoc
Plaza principal S/N
Vitoc/Chanchamayo/Junín.

Asunto : Remite Informe de Control Específico n.° 055-2024-2-0417-SCE.

Referencia : a) Oficio n.°1333-2024-MPCH/OCI de 09 de octubre de 2024.
b) Directiva n.°007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la **"HABILITACIÓN DE FONDOS POR ENCARGOS INTERNOS PENDIENTES DE RENDIR POR FUNCIONARIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VITOC, EN EL PERIODO 2022";** en la Municipalidad Distrital de Vitoc a su cargo.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el **Informe de Control Específico n.°055-2024-2-0417-SCE**, el cual ha sido remitido el Informe al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Distrital de Vitoc se encuentra impedida de realizar acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, es de indicar que de acuerdo al Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Junín, para el inicio de las acciones legales penales, por la irregularidad identificada en el referido informe.

Hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por ROMO HILARIO Noemi Edith FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-12-2024 17:14:08 -05:00

Abog. Noemi Edith Romo Hilario
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Chanchamayo
Contraloría General de la República del Perú

NERH/*bmap*